

2017



Dallas Independent School District

2018



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ALUMNO

2017-2018

Código de Conducta del Alumno

Distrito Escolar Independiente de Dallas

Confirmación de información recibida por el padre y el alumno

El Distrito Escolar Independiente de Dallas deberá fomentar un clima de mutuo respeto a los derechos de los demás. Se espera que cada alumno respete los derechos y privilegios de sus compañeros, maestros y personal del distrito. Para lograr un entorno positivo de aprendizaje en la escuela o en actividades relacionadas con la misma, las responsabilidades del alumno deberán incluir lo siguiente:

- Asistir a todas las clases diariamente y ser puntual.
- Estar preparado para cada clase con los materiales adecuados y las tareas terminadas.
- Vestirse siguiendo las normas del código de vestir adoptadas por cada escuela.
- Saber que la posesión, el uso y/o venta de drogas, alcohol y armas ilegales o no autorizadas, es prohibido e ilegal.
- Mostrar respeto hacia los demás.
- Comportarse de manera responsable.
- Conocer y obedecer las reglas escolares del *Código de Conducta del Alumno* en el Sistema de Manejo de Disciplina Escolar.
- Cooperar con el personal en investigaciones de asuntos disciplinarios.
- Entender que los teléfonos celulares deben permanecer apagados durante el tiempo de enseñanza.
- Reportar amenazas a la seguridad de los alumnos y el personal, así como la mala conducta de parte de cualquier otro alumno o miembro del personal hacia el director, un maestro u otro adulto.
- Conocer y cumplir con las normas del uso aceptable de computadoras y tecnología.
- Comprender que los directores, entrenadores y patrocinadores de actividades extraescolares pueden establecer y hacer cumplir normas de conducta que son más estrictas a las establecidas por el distrito en el *Código de Conducta del Alumno*.

El *Código de Conducta del Alumno* ha sido elaborado para ayudar a su hijo o hija a obtener el mayor beneficio posible de su experiencia escolar. Sin embargo, la escuela necesita su ayuda y cooperación para lograr esta meta. Es importante que cada alumno entienda el código y se espera que sus padres o tutor(es) legales sigan las normas y reglamentos establecidos en el mismo. Favor de leer y comentar el código con su hijo. Cuando lo haya hecho, usted y su hijo deben firmar este formulario y devolverlo a la escuela. Las firmas de los padres y el alumno confirman el haber recibido una copia del *Código de Conducta del Alumno* y certifican que han leído y entendido dicho código. Se espera que los padres y alumnos acepten sus responsabilidades como se describe en el presente *Código de Conducta*.

Firma del alumno

Fecha

Firma del padre o tutor legal

Fecha

Firma del padre o tutor legal

Fecha

Grado _____ Salón Principal _____ Escuela _____

Note: Place original form in student's cumulative folder.

ÍNDICE

Confirmación de información recibida por el padre y el alumno	2
ÍNDICE	3
Perspectiva general y propósito	4
Procesos y Normas	6
El proceso administrativo de disciplina	6
El derecho del distrito a disciplinar	6
Normas de conducta del alumno.....	6
Notificaciones y Lineamientos Generales.....	7
Acción disciplinaria	7
Lenguaje ofensivo	7
Defensa propia	7
Acusaciones falsas.....	7
Reportar un delito	7
Relaciones entre educador y alumno	7
Coerción física.....	7
Reglas de la escuela y del aula	7
Actividades extraescolares	7
Alumnos con discapacidades	8
Manifestación de determinación	8
Protección del alumno que aún no reúne los requisitos para servicios de educación especial	8
Disciplina de los alumnos que reciben servicios bajo la sección 504 de la ley de rehabilitación	9
Transporte escolar	9
Preguntas o quejas de los padres	9
Seguridad	10
El derecho del distrito para registrar	10
Gafete de identificación	10
Vigilancia electrónica.....	10
Uso de perros entrenados	10
Agresores sexuales registrados	10
Remoción de Alumnos	11
Remoción por un Maestro	11
Comité de revisión de colocación	11
Suspensión en el plantel educativo	11
Notificaciones	11
Suspensión fuera del plantel educativo	11
Audiencias administrativas	12
Dar de baja al alumno antes de una audiencia disciplinaria	12
Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa.....	12
Asignación al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas	12
Continuaciones al Programa Disciplinario de Educación Alternativa	12
Alumnos de traslado al DISD que deben horas en el programa Disciplinario de Educación Alternativa	13
Escuela Chárter.....	13
Proceso/Procedimiento de Apelación.....	14
Teléfonos Celulares y Dispositivos Electrónicos	15
Bullying.....	17
Estrategias de intervención	20
Infracciones y Consecuencias del Nivel I	21
Infracciones y Consecuencias Discrecionales del Nivel II	22
Infracciones y Consecuencias Obligatorias del Nivel III	25
Infracciones y Consecuencias del Nivel IV	27
Glosario del <i>Código de Conducta del Alumno</i> del Distrito Escolar Independiente de Dallas	29
Código de las Normas de la Junta Escolar del Distrito Escolar Independiente de Dallas	35

¡BIENVENIDO AL DALLAS ISD!

Este manual contiene información que los padres y alumnos deben saber para garantizar un año escolar de éxito. El *Código de Conducta del Alumno* es un mandato de la ley estatal, y su finalidad es promover un ambiente de aprendizaje positivo y escuelas seguras. Puede encontrar más información sobre reglas y procedimientos del distrito en las normas de la Junta Escolar y en el Manual del Estudiante.

Las normas de la Junta Escolar de Dallas ISD, tanto como la ley federal y estatal, son reglamentos que rigen al distrito, a sus empleados y alumnos. Dichas normas y leyes toman precedencia sobre la información en este *Código de Conducta del Alumno*, y cualquier conflicto entre el mismo, deberá interpretarse y resolverse en cumplimiento y a favor de la norma de la Junta Escolar y leyes aplicables.

Perspectiva general y propósito

El Código de Conducta del Alumno del Distrito Escolar Independiente de Dallas 2017-2018, ha sido actualizado para cumplir con la ley estatal, según se define en el Código de Educación de Texas, capítulo 37, Ley de Escuelas Seguras. La actualización del presente código se ha llevado a cabo con la colaboración del personal central y el personal escolar, los padres/tutores legales y miembros de la comunidad. El *Código de Conducta del Alumno*, según adoptado por los miembros de la Junta Escolar de Dallas ISD, expresa expectativas específicas acerca de la conducta apropiada para los alumnos, padres/tutores legales, maestros y administradores escolares de Dallas ISD. De conformidad con la ley estatal, el código deberá estar disponible para ser revisado en la oficina del director de la escuela. Además, el código deberá estar disponible en la oficina del coordinador de conducta de la escuela y anunciado en la página de internet del distrito.

Las cuatro funciones clave del *Código de Conducta del Alumno* son:

- describir el comportamiento que crea un ambiente positivo para el aprendizaje,
- delinear ejemplos específicos de mala conducta por parte del alumno,
- definir los castigos que se impondrán por mala conducta específica, y
- proporcionar regularidad en la manera que se ejerza la disciplina en el distrito.

La ley requiere que el distrito defina y comunique a los alumnos y a los padres/tutores legales las expectativas de comportamiento y los diferentes tipos de mala conducta que quizá, o en algunos casos, debe tener como resultado consecuencias disciplinarias. El *Código de Conducta del Alumno* del distrito clasifica estas infracciones como de Nivel I, II, III y IV.

Nivel I – Incumplimiento a las reglas del aula:

- Infracciones que generalmente ocurren en el salón de clase y pueden ser corregidas por el maestro o el administrador.

Nivel II – Suspensión y/o remoción opcional a un programa disciplinario de educación alternativa:

- Infracciones que interrumpen seriamente el proceso educativo en el salón de clase en la escuela, y/o en una actividad relacionada a la escuela.

Nivel III – Colocación obligatoria en un DAEP:

- Infracciones delictuosas como se define en el Nivel III. Todas las infracciones enumeradas en el Nivel III son de conformidad al TEC capítulo 37.006.

Nivel IV – Expulsión:

- Infracciones que incluyen las que un alumno puede ser expulsado bajo la ley estatal TEC 37.007.

El código también indica las consecuencias disciplinarias que conllevan a estas infracciones.

Visión del Dallas ISD

El Dallas ISD espera ser un distrito escolar urbano de primera.

Misión del Dallas ISD

Educar a todos los alumnos para el éxito.

En general, las acciones

disciplinarias serán designadas no sólo para corregir la mala conducta, sino también para promover y motivar a los alumnos a que lleguen a ser ciudadanos responsables de la comunidad escolar. El personal del distrito deberá implementar todas las medidas de prevención e intervención disponibles, antes de tomar acción punitiva. Estas medidas incluirán varios programas del distrito y los servicios del personal especializado, al igual que los recursos apropiados de la comunidad que están disponibles para los alumnos y sus familias. En todos los casos de infracciones, antes que un alumno sea enviado al programa disciplinario de educación alternativa, los maestros, administradores y coordinadores de conducta de la escuela recurrirán a una variedad de técnicas comunes de administración de disciplina y se correlacionará con lo siguiente:

- la gravedad de la infracción
- la edad del alumno
- el grado
- la capacidad y el nivel de funcionamiento
- la frecuencia del mal comportamiento/antecedentes disciplinarios
- la actitud del alumno
- el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar
- los requisitos establecidos por la ley.
- defensa propia como se define en el *Código de Conducta del Alumno*
- intención o falta de intención del alumno cuando tomó parte en la mala conducta

Las normas y procedimientos (reglas) con respecto al comportamiento del alumno, se refieren a las acciones de los mismos mientras que se encuentren en la propiedad escolar, incluyendo acciones que ocurren antes, durante y después de las horas regulares de clase. Estas reglas también se aplican a todas las actividades o eventos relacionados o patrocinados por la escuela, como excursiones, deportes, bailes, asambleas o eventos nocturnos en o fuera de la propiedad escolar. Los alumnos y padres/tutores legales deben estar conscientes que el cometer ciertos delitos graves, sea dentro o fuera de la escuela, puede resultar en que el alumno sea asignado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP por sus siglas en inglés) o sea expulsado a cualquier DAEP o al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP por sus siglas en inglés).

Las infracciones de Nivel IV pueden requerir interacción con el sistema judicial. Existe un memorándum de entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) entre el *Distrito Escolar Independiente de Dallas* y el Consejo Directivo Juvenil del condado de Dallas. Se deben seguir detalladamente las pautas establecidas por el MOU para proporcionar un DCJJAEP que cumpla las necesidades del distrito y de la comunidad, al proporcionar servicios de rehabilitación de calidad para los jóvenes del condado de Dallas que han sido expulsados.

Resumen de responsabilidades

Responsabilidades del alumno

Las responsabilidades del estudiante para cumplir con un ambiente positivo para el aprendizaje en la escuela y/o actividades relacionadas a la escuela incluyen las siguientes:

- Asistir a todas las clases puntualmente y cumplir con las leyes de asistencia obligatoria del estado de Texas.
- Estar preparado para cada clase con los materiales adecuados y las tareas terminadas.
- Vestirse siguiendo las normas del código de vestir adoptadas por cada escuela.
- Mostrar respeto hacia los demás.
- Comportarse de manera responsable y ser respetuoso y cooperativo
- Conocer y obedecer las reglas escolares del *Código de Conducta del Alumno* y el Sistema de Manejo de Disciplina Escolar.
- Buscar cambios a las políticas y normas escolares de manera ordenada y responsable a través de las vías apropiadas.
- Reportar amenazas a la seguridad de los alumnos y el personal, así como la mala conducta de parte de cualquier otro alumno o miembro del personal hacia el director, coordinador de conducta de la escuela, consejero, maestro u otro adulto.
- Usar sistemas de tecnología del distrito y equipo de computación apropiadamente y solo con fines educativos.

Responsabilidades del padre

Las responsabilidades del padre para asegurar un ambiente positivo de aprendizaje para sus alumnos incluyen las siguientes:

- Asegurar que los alumnos lleguen puntualmente todos los días preparados para aprender.
- Asegurar que los alumnos lean y terminen sus tareas todas las noches
- Apoyar las normas de conducta estudiantil escolares, del distrito, del salón de clase y de actividades relacionadas a la escuela, y asegurar que sus niños(as) se comporten de acuerdo a los estándares del distrito.
- Proporcionar a la escuela su dirección y números de teléfono actualizados para tener una comunicación efectiva
- Proporcionar al personal escolar adecuado cualquier información del alumno que pueda afectar su habilidad para aprender y el comportamiento.
- Leer, reconocer y comprender estas reglas y las normas pertinentes al comportamiento de su niño(a) mientras se encuentran en la escuela
- Los padres y tutores legales deben cooperar con los oficiales escolares para mejorar la conducta de los alumnos al apoyar los recursos disponibles del distrito (Youth & Family, Servicios Sociales y psicológicos).

Responsabilidades del distrito

Los maestros deben establecer procedimientos de manejo del salón de clase que se concentren en la buena conducta del alumno y respaldar las normas y procedimientos de la escuela y el distrito.

Los administradores deben trabajar con los alumnos, padres, personal y la comunidad para desarrollar un plan efectivo de manejo de conducta de la escuela que promueva y mantenga el apoyo a la buena conducta del alumno. Los coordinadores de conducta de la escuela deberán apoyar a los alumnos y personal para mantener un entorno positivo de aprendizaje.

El coordinador de conducta de la escuela, el cual tiene que ser un administrador, es responsable principal de mantener la disciplina del alumno y de implementar cualquier acción disciplinaria bajo el capítulo 37 del Código de Educación de Texas. El coordinador de conducta de la escuela será el responsable de mantener la disciplina del alumno y de implementar cualquier obligación que la ley le atribuya y de acuerdo a lo establecido por las normas de la escuela o el distrito; deben tener un proceso de revisión para examinar información de disciplina de la escuela mensualmente y poder ver qué cambios se necesitan llevar a cabo para reducir las infracciones disciplinarias a medida que se vayan presentando. [Código de Educación de Texas Sec. 37.0012]

La administración central debe proveer servicios y apoyo a las escuelas para mantener un entorno positivo para el aprendizaje.

Procesos y normas

Proceso de disciplina del coordinador de conducta de la escuela

Es importante que los padres/tutores legales y la comunidad, comprendan que el Código de Educación de Texas requiere que los distritos escolares completen lo que se ha clasificado "procesos administrativos". Estos procesos son separados y diferentes de lo que el tribunal juvenil o adulto hará cuando un alumno infringe la ley. Para tomar acción, el distrito tiene que demostrar sólo una prueba irrefutable que un alumno infringió el *Código de Conducta del Alumno*. El distrito no tiene que demostrar pruebas fuera de toda duda razonable.

Cuando un alumno es acusado por las autoridades competentes de una infracción al código penal, el distrito actuará sobre dicho cargo. El distrito continúa el proceso de disciplina administrativa, aunque ocurra lo siguiente:

- El fiscal del distrito decide no procesar.
- El caso no es demandado, reducido en gravedad o absuelto por excepción.
- La policía no presenta un reporte.
- El gran jurado no procesa una acción legal de adulto.

El derecho del distrito a disciplinar

Cuando los alumnos no demuestran respeto hacia los demás, ya sea que estén causando problemas que interrumpen el aprendizaje o ponen en riesgo la seguridad, están sujetos a acción disciplinaria. Es decir, cuando los alumnos no cumplan con el *Código de Conducta del Alumno*, habrá consecuencias.

El Distrito Escolar Independiente de Dallas puede disciplinar a un alumno:

- Durante el día escolar regular y mientras un alumno viaja de ida y vuelta en los autobuses del distrito;
- Mientras el alumno está asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela sin importar cuándo o dónde se lleve a cabo;
- Para ciertas infracciones del Nivel III y IV que ocurren dentro de 300 pies de la propiedad escolar medida desde cualquier punto en el límite de la propiedad real;
- Para cualquier infracción del Nivel IV cometida mientras un alumno está:
 - a. En la propiedad escolar
 - b. En un evento relacionado con la escuela dentro de la propiedad escolar o fuera de ella
 - c. En la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas
 - d. Asistiendo a otra actividad del distrito patrocinada o relacionada con la escuela; o
 - e. Fuera de la propiedad escolar
- Cuando un empleado o voluntario escolar es víctima de represalias sin importar cuándo o dónde se lleve a cabo;
- Al cometerse un delito grave, según el Código de Educación de Texas 37.006 o 37.0081; o
- Cuando participa en conducta delictiva en o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Nivel de delito grave)

Normas de conducta del alumno

El distrito está comprometido a velar por los derechos de los alumnos como lo reconocen y protegen las leyes estatales y federales. Además, el distrito ha establecido ciertas expectativas (responsabilidades) con respecto al comportamiento de los alumnos que, al ser adoptadas por los alumnos, resulten en una influencia positiva para la escuela y la comunidad. Es esencial un balance apropiado entre los derechos y las responsabilidades, si el distrito va a proporcionar el tipo de experiencias educativas que promuevan la responsabilidad propia y aumenten las oportunidades educativas para todos los alumnos.

Se ofrecen cinco pautas de conducta del alumno como guías para el desarrollo de Reglas del Salón de Clases para cada escuela, así como también un modelo para todo el distrito. Dichas pautas afirman que los alumnos responsables deberán ser motivados e instruidos a:

- Tener control de sí mismos
 - ❖ usar lenguaje cortés
 - ❖ resolver conflictos con una actitud madura
 - ❖ vestir y asearse apropiadamente
- Demostrar una actitud positiva
 - ❖ tomar un papel de líder
 - ❖ ser respetuosos
 - ❖ ser cooperativos
- Respetar los derechos y sentimientos de los demás
 - ❖ comportarse de una manera que no moleste a los demás.
 - ❖ tratar a los demás con cortesía y respeto (Ej., ver las cosas desde el punto de vista de la otra persona, ya sea otro alumno, maestro, padre/tutor legal, persona de la comunidad, administrador, personal de la cafetería, conserje o cualquier otra persona en la escuela).
- Tomar la responsabilidad de cuidar la propiedad de la escuela
 - ❖ respetar el edificio, el terreno y la propiedad
 - ❖ mantener la escuela limpia y sin grafiti
- Apoyar el proceso de aprendizaje
 - ❖ asistir a todas las clases regular y puntualmente
 - ❖ estar preparado para la clase (Ej., traer sus tareas, libros y útiles escolares).
 - ❖ escuchar atentamente las instrucciones
 - ❖ participar en las actividades de la clase

El plan del distrito se ha establecido para promover la conducta positiva de los alumnos, en conjunto con las normas de la escuela y el salón de clases para mantener el orden en la misma, fomentar un ambiente de respeto mutuo por los derechos de los demás y enseñarles a los alumnos que son responsables de portarse de manera apropiada para su edad y su nivel de madurez.

Notificaciones y lineamientos generales

Acción disciplinaria

La acción disciplinaria no es sólo para corregir el mal comportamiento. También ayuda a los alumnos a convertirse en miembros responsables de la comunidad escolar y de la comunidad en general en la cual viven.

El distrito intenta evitar el mal comportamiento antes que éste suceda e intervendrá para evitar que dicho comportamiento empeore, antes de tomar acción disciplinaria. Para evitar tener que tomar acción disciplinaria, el distrito cuenta con programas especiales y personal capacitado para prevenir e intervenir, y también usa los recursos de la comunidad que están disponibles para los alumnos y sus familias.

Lenguaje ofensivo

Es la postura de la Junta Escolar de Dallas ISD que el uso de lenguaje ofensivo en el entorno escolar es inaceptable y tiende a crear un ambiente hostil educativo y de trabajo. Dicho lenguaje incluye, pero no está limitado al uso de lenguaje ofensivo o expresiones relacionadas a raza, etnicidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y creencias religiosas. Para poder mantener un ambiente educativo apropiado y seguro para los alumnos y los empleados, se requiere que todos los empleados del distrito reporten dichas violaciones del *Código de Conducta del Alumno* al administrador apropiado de la escuela. Las consecuencias por tal comportamiento se encuentran bajo la categoría de infracciones de Nivel I.

Defensa propia

De conformidad con el capítulo 37 del Código de Educación de Texas, antes de que un alumno sea suspendido, asignado a un programa disciplinario de educación alternativa o sea expulsado, los distritos escolares deben considerar defensa propia como un factor en la decisión de ordenar dicha asignación. Según el *Código de Conducta del Alumno*, defensa propia se define como “el uso de la fuerza en contra de otra persona, al grado que la persona razonablemente crea que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo.”

Acusaciones falsas

Tenga en cuenta que los maestros, administradores o cualquier empleado del distrito falsamente acusados, pueden presentar una querrela en contra de cualquier persona que haga un reporte de policía falso. Si cualquier empleado del distrito es perjudicado por una falsa acusación, se pueden presentar daños civiles en contra del alumno/padre/tutor legal. Estos son derechos individuales y no están bajo la jurisdicción del distrito escolar. Los empleados tendrán que consultar a su propio abogado para asesoría legal en estas situaciones.

Reportar un delito

Un administrador escolar reportará delitos como es requerido por la ley, incluyendo el maltrato infantil. Un administrador escolar que sospecha que se ha cometido un delito en la escuela, llamará a los oficiales de la policía local.

Relaciones entre educador y alumno

El Código Penal de Texas subcapítulo F, sección 9.62 estipula que: “El uso de la fuerza, pero no fuerza mortal en contra de una persona es justificado: (1) si al actor se le confía el cuidado, supervisión, o administración de la persona por un propósito especial; y (2) cuando y al grado que el actor razonablemente crea que la fuerza es necesaria para un propósito especial extremo o para mantener disciplina en un grupo”.

Además, TEC 22.0512 proporciona que; “Un empleado profesional de un distrito escolar no puede estar sujeto a procedimientos disciplinarios por haber usado la fuerza física en contra de un alumno, al punto de estar justificado bajo la sección 9.62 del Código Penal”.

Coerción física

Cualquier empleado del distrito, dentro del ámbito de sus responsabilidades puede sujetar físicamente a un alumno si el empleado razonablemente cree que es necesario sujetarlo para:

1. Proteger a una persona de una lesión física, incluyendo la persona que está sujetando al alumno. (FO (LOCAL))
2. Confiscar un arma u otro objeto peligroso. (FO (LOCAL))
3. Proteger la propiedad de sufrir un daño serio. (FO (LOCAL))
4. Sacar a un alumno de un lugar específico por rehusarse a obedecer una regla de un empleado escolar incluyendo un salón de clases u otra propiedad escolar, para poder restablecer el orden o para imponer medidas disciplinarias. (FO (LOCAL))
5. Sujetar a un alumno que se esté portando de manera irracional. (FO (LOCAL))

Reglas de la escuela y del aula

Para poder establecer un clima escolar positivo en el que cada alumno pueda lograr su potencial, se requiere que cada escuela desarrolle reglas internas que traten con los diferentes tipos de mal comportamiento que impidan el proceso educativo en el salón de clases o en la escuela. Este plan es desarrollado por medio de un comité compuesto de administradores, el coordinador de conducta de la escuela, padres/tutores legales, maestros, alumnos, personal y representantes de la comunidad. Del esfuerzo conjunto del comité, se debe lograr un consenso respecto a las infracciones menores, responsabilidades del alumno y técnicas de administración de disciplina. Las reglas de la escuela y el salón de clases y del *Código de Conducta del Alumno*, se crearon como pautas para determinar las expectativas de conducta y deberán ser diseminadas o comunicadas a la comunidad escolar.

Una vez que una infracción se considere de mayor seriedad y sea indicada como de Nivel I, II, III, o IV aplican los reglamentos establecidos en el *Código de Conducta del Alumno* del distrito. Las reglas de la escuela y el salón de clases ya no serán relevantes o aplicables en este caso. El *Código de Conducta del Alumno* se impone a todo el distrito y no se puede añadir, suprimir, cambiar o modificar sin la aprobación de la Junta Escolar. El *Código de Conducta del Alumno* tiene que estar disponible en cada escuela en un lugar accesible para los alumnos, los padres/tutores legales o los miembros de la comunidad.

Actividades extraescolares

Con la aprobación del director ejecutivo de liderazgo escolar y el director de la escuela, los patrocinadores y entrenadores de actividades extraescolares pueden desarrollar y hacer cumplir normas de conducta que son aún más estrictas a las desarrolladas por el *Código de Conducta del Alumno* que rige el distrito y puede establecer y mantener membresía y elegibilidad por participar en actividades en adhesión a dichas normas. Estas normas de organización de conducta son independientes del *Código de Conducta del Alumno*, y violaciones a dicho código pueden resultar en acción disciplinaria independiente de la escuela.

Los alumnos deberán ser informados de las normas de conducta extraescolares para la organización en conjunto con audiciones, práctica o aceptación e inducción a membresía.

Los alumnos y sus padres/tutores legales deberán firmar y entregar al patrocinador o entrenador una declaración reconociendo las normas de conducta extraescolares y consentir a adherirse a ellas como condición de membresía o participación en la actividad.

Un estudiante puede ser dado de baja de la membresía o participación de una actividad extraescolar o puede ser excluido de honores escolares por violación a las normas de comportamiento o por violación al *Código de Conducta del Alumno*.

Las normas superiores pueden tomar en cuenta la conducta que ocurra en cualquier momento dentro o fuera de la propiedad escolar. Ninguna disposición de la norma de comportamiento en actividades extraescolares tendrá como efecto la discriminación por sexo, raza, discapacidad, religión o etnicidad. FNC y FO (LOCAL)

Alumnos con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a leyes federales además del *Código de Conducta Estudiantil* y estatales aplicables. En la medida en que existe un conflicto, prevalecerá la ley federal o estatal.

Cada estudiante que tenga una discapacidad reconocida por la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) o como garantía por la sección 504 tendrá un programa de educación individualizado (IEP/IAP) para tratar las necesidades educativas especializadas del alumno. Si el IEP del alumno contiene sanciones disciplinarias y no ha sido cuestionado en un tribunal de apelación o administrativo conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), entonces deberán seguirse las sanciones en el IEP.

Será elaborado un plan de intervención de comportamiento (BIP) o un plan de modificación de comportamiento (BMP) (sección 504) para los alumnos elegibles que constantemente se portan indebidamente y cuya conducta interfiere con el aprendizaje.

El BIP de un alumno con discapacidades será revisado antes de tomar acción disciplinaria para determinar que la técnica de disciplina seleccionada no esté prohibida por el plan del alumno.

Al decidir si se ordena suspensión dentro o fuera de la escuela, asignación a DAEP, o expulsión, el distrito tomará en consideración una discapacidad que impida considerablemente la capacidad del alumno de entender cuál fue la conducta indebida. TEC 37.00 (a)(4)

Si se determina que una técnica de manejo de conducta no es apropiada para ser aplicada a un alumno con una discapacidad, el Comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD)/sección 504 determinará qué consecuencias alternas serían apropiadas por el BIP del alumno. TEC 37.001 (b-1)

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que está matriculado en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación (bullying), acoso o por hacer listas de ataque, sino hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité del ARD para revisar dicha conducta. TEC 37.001 (b-1)

Para los estudiantes con discapacidades, el comité del ARD/Sección 504 deberá convocar una reunión para considerar la primera remoción del estudiante de la clase por más de 10 días acumulativos en un año escolar y por cualquier remoción por más de 10 días consecutivos. De ahí en adelante, deberá reunirse el comité del ARD/Sección 504 si una serie de remociones demuestra un patrón. FOF (LEGAL)

Manifestación de determinación

Cualquier acción disciplinaria en relación a un alumno que tenga una discapacidad quien reciba servicios de educación especial que constituiría un cambio en colocación bajo la ley federal, se puede llevar a cabo solamente después que el comité de admisión, repaso y salida lleve a cabo una revisión de manifestación de determinación. El comité del ARD revisará la información pertinente en el archivo del alumno, incluyendo su IEP, observaciones del maestro y cualquier información pertinente proporcionada por los padres para determinar si la conducta en cuestión fue:

1. causada por la discapacidad del alumno o tenía una relación directa y considerable a dicha discapacidad; o

2. el resultado directo de la falla del distrito de implementar el IEP.

Si el distrito, el padre/tutor legal y los miembros correspondientes del comité del ARD determinan que cualquiera de los puntos anteriores es aplicable, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del alumno. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(E); 34 CFR 300.530(e)

El personal escolar puede remover un estudiante a un entorno interino alternativo por no más de 45 días sin considerar si se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad del alumno, si el alumno: (1) porta o posee un arma a o en la escuela, en las instalaciones o hacia o en una función escolar bajo la jurisdicción de TEA o del distrito; o (2) conscientemente posee o usa o vende drogas ilegales o solicita la venta de una sustancia controlada en la escuela o en las instalaciones, o en una función escolar bajo la jurisdicción de TEA o el distrito; o (3) ha causado una lesión corporal grave a otra persona en la escuela, en las instalaciones o en una función escolar bajo la jurisdicción de TEA o el distrito. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(G); 34 CFR 300.530(g). El comité ARD debe determinar el entorno interino alternativo. 20 U.S.C. 1415(k)(2).

El alumno debe: (1) continuar recibiendo servicios educativos para permitirle al alumno continuar participando en el plan de estudio de educación general, aunque en otro entorno, y para progresar para cumplir con las metas del IEP del alumno; y (2) recibir, conforme sea apropiado, una evaluación de comportamiento funcional y servicios y modificaciones de intervención al comportamiento, que están diseñadas para tratar la violación de comportamiento para que no vuelva a ocurrir. Estos servicios se pueden proporcionar dentro del entorno interino alternativo. 34 CFR 300.530(d)(1).

El padre que no esté de acuerdo con la colocación o la determinación de manifestación puede solicitar una audiencia de debido proceso. El distrito que crea que mantener la colocación actual del alumno muy probablemente resulte en lesión al alumno u otros puede solicitar una audiencia de debido proceso. 20 U.S.C. 1415(k)(3)(A); 34 CFR 300.532(a); 19 TAC 89.1151.

Cuando el padre o el distrito hayan solicitado una apelación, el alumno debe permanecer en el entorno educativo interino alternativo a reserva de la decisión del funcionario de audiencia o hasta la terminación de la designación del alumno al entorno alternativo, lo que tenga lugar primero, a menos que el padre y el distrito acuerden otra cosa. 20 U.S.C. 1415(k)(4); 34 CFR 300.533.

No se proporciona transporte hacia DAEP o JJAEP para alumnos con discapacidades, a menos que el IEP del alumno declare que el estudiante necesita transporte como un servicio relacionado.

Protección del alumno que aún no reúne los requisitos para servicios de educación especial

Un estudiante que no ha sido determinado elegible para educación especial y servicios relacionados y que se ha involucrado en un comportamiento que violó el *Código de Conducta del Alumno*, puede hacer valer cualquiera de las protecciones previstas en la IDEA si el Distrito tenía conocimiento que el estudiante tenía una discapacidad antes de que ocurriera la conducta que precipitó la acción disciplinaria. 20 U.S.C. 1415(k)(5)(A); 34 CFR 300.534(a)

Conocimiento del distrito

Se considerará que el distrito tiene conocimiento que un estudiante tiene una discapacidad si antes de que ocurriera la conducta que precipitó la acción disciplinaria:

- (1) El padre del alumno expresó por escrito su preocupación al supervisor o al personal administrativo de Dallas ISD, o al maestro del alumno que su hijo tiene una necesidad de educación especial o servicios relacionados;

- (2) El padre del alumno solicitó una evaluación inicial para determinar si su hijo(a) califica como un niño(a) con una discapacidad bajo la IDEA
- (3) El maestro del alumno u otro personal del Dallas ISD expresó directamente preocupaciones específicas acerca de un patrón de comportamiento demostrado por el alumno directamente al director de servicios de educación especial u otro personal de supervisión del distrito.

EXCEPCIÓN: No será considerado que el Dallas ISD tenga conocimiento que el alumno es un alumno discapacitado si el padre/tutor legal del mismo no ha permitido que se le haga una evaluación o ha rechazado los servicios de educación especial, o el estudiante ha sido evaluado y se determinó que no reúne los requisitos para educación especial. Además, en casos donde previamente se ha determinado que el alumno reunía los requisitos y que ha estado recibiendo educación especial, pero el padre/tutor legal o estudiante adulto ha retirado su consentimiento para la prestación de servicios de educación especial, se considerará que el Dallas ISD no tenía conocimiento que el estudiante era un estudiante discapacitado. FOF (LEGAL)

Disciplina de los alumnos que reciben servicios bajo la sección 504 de la ley de rehabilitación

Los alumnos que reciben servicios bajo IDEA (La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades) incluyen los alumnos que tienen una de las 13 categorías específicas de discapacidades y que, debido a ellas, necesitan educación especial y servicios relacionados, para poder recibir educación pública, gratuita y adecuada. La sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973 cubre un ámbito más amplio de individuos.

Un alumno con discapacidades bajo la Sección 504 se define como un alumno que (a) tiene, (b) tiene un historial de tener, o (c) se considera que tiene un impedimento físico o mental que limita considerablemente una actividad importante de la vida, tal como aprendizaje, cuidado de sí mismo, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar o realizar tareas.

Los alumnos bajo la disciplina de la Sección 504 reflejan el marco procesal implicado con alumnos de educación especial. Sin embargo, es un procedimiento independiente establecido bajo leyes separadas. Al igual que con los alumnos de educación especial, si hay un plan de conducta que especifica opciones disciplinarias o respuestas a la mala conducta del estudiante, entonces esas opciones o respuestas deben implementarse de acuerdo con el plan.

Para la mala conducta-más grave, que puede requerir expulsión u otra exclusión que constituya un cambio significativo en la asignación, el Comité de la Sección 504 debe llevar a cabo una determinación de la manifestación para determinar si la conducta del alumno fue causada por su condición de discapacidad. El Comité de la Sección 504 se compone de un grupo de personas que conocen bien al alumno. Tal determinación debe basarse en los datos actuales.

Si se determina por el Comité de la Sección 504 que la mala conducta no es causada por la discapacidad del alumno, el estudiante puede ser excluido de la escuela de la misma manera que se excluyen los alumnos no discapacitados en situación similar, pero los servicios educativos no podrán ser resueltos por completo durante el período de expulsión. El Comité de la Sección 504 determinará el alcance de los servicios educativos que se proporcionarán durante el período de expulsión. Los servicios educativos deben proporcionarse en la medida necesaria para evitar la regresión en el área de la discapacidad del alumno.

Si el Comité de la Sección 504 determina por el que la mala conducta es causada por la discapacidad del alumno, este no puede ser expulsado. El Comité de la Sección 504 debe entonces determinar si la colocación educativa actual del alumno es apropiada.

Bajo la ley federal, los alumnos con discapacidades que poseen drogas ilegales o alcohol pueden ser sometidos al mismo nivel de conducta al que se sujetan los estudiantes sin discapacidades.

Las reglas sobre el uso o posesión de drogas ilegales y alcohol serán aplicadas de manera uniforme con respecto a todos los alumnos, independientemente que tengan o no discapacidades.

Transporte escolar

El propósito del transporte escolar es de transportar de manera segura a los alumnos de ida y vuelta a la escuela. **El transporte escolar es un privilegio y no es un requisito del estado.** La más pequeña distracción al conductor puede tener serias consecuencias para la seguridad del alumno. Es esencial el comportamiento apropiado del alumno para la operación segura del autobús escolar. Por lo tanto, se deben seguir las reglas de seguridad del autobús.

Los coordinadores de conducta de la escuela son responsables por los alumnos mientras viajen en el autobús, y se reservan el derecho de resolver problemas de disciplina que ocurran entre el hogar y el plantel escolar. Es la responsabilidad del coordinador de conducta de la escuela, no del conductor, el no permitir que el alumno viaje en el autobús escolar.

El coordinador de conducta de la escuela deberá tomar medidas para que el alumno mantenga una conducta aceptable mientras viaja en los autobuses escolares, incluyendo la discreción de negar el privilegio del transporte escolar. Este privilegio puede ser negado temporalmente o ser revocado permanentemente, si la mala conducta amenaza la operación segura del autobús escolar o la seguridad de los alumnos que viajan en el autobús.

Los alumnos deben estar al tanto que el autobús es una extensión de la escuela. Por lo tanto, las infracciones al *Código de Conducta del Alumno* son sujetas a las mismas acciones disciplinarias y consecuencias mientras viaje en la transportación proporcionada por Dallas ISD. Además de cumplir con las reglas incluidas en el *Código de Conducta del Alumno*, infracciones del Nivel I al IV, se espera que los alumnos sigan las reglas de los autobuses

Mal comportamiento incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

- No permanecer sentado cuando se le diga o cuando el autobús está en movimiento;
- No usar el cinturón de seguridad cuando se le diga o cuando el autobús esté en movimiento (si el autobús está equipado con cinturones de seguridad);
- Extender cualquier parte del cuerpo, ropa o cualquier otro artículo del alumno por la ventana del autobús;
- Aventar o lanzar objetos dentro o fuera del autobús;
- No permanecer en el asiento asignado cuando le diga el conductor.

NOTA: Un cambio de servicios de transporte para un alumno con una discapacidad, para quien el transporte es un servicio relacionado a su plan de estudios, requiere una acción del comité del ARD. Para un cambio en los servicios de transporte de un alumno de Sección 504, se requiere una acción del comité de la sección 504.

Preguntas o quejas de los padres

Cuando los padres/tutores legales tienen preguntas o quejas (también llamados motivos de queja) respecto a consecuencias, deben hablar con el maestro o administrador de la escuela, según sea apropiado y conforme a FNG (LOCAL). Los padres/tutores legales pueden obtener una copia de la norma en la oficina del director, o el manual, lo pueden acceder en la página del distrito <http://www.dallasisd.org>. Sin embargo, la consecuencia no se retrasará mientras se espera el resultado del motivo de la queja.

Seguridad

Seguridad escolar: Todos contribuyen

Leer el *Código de Conducta del Alumno* implica dar el primer paso para que todas las escuelas sean un lugar seguro y agradable para aprender y desarrollarse. Las secciones en el libro explicarán los diferentes niveles de infracciones y consecuencias cuando los alumnos infringen el *Código de Conducta del Alumno*.

El derecho del distrito para entrevistar a los alumnos

Los oficiales escolares tienen autoridad y responsabilidad legal de investigar las infracciones al Código de Conducta del Alumno y de entrevistar a los estudiantes sin previa notificación a los padres o tutores legales o el consentimiento de los padres o tutores legales con el fin de investigar dichas infracciones. Esta autoridad se deriva de la doctrina del derecho común “en lugar de los padres”, es decir, que las autoridades escolares toman el lugar de los padres cuando los alumnos están en la escuela o asisten a actividades escolares. Los oficiales escolares, incluyendo los agentes del orden público que actúan como autoridades escolares, ejercen su autoridad para mantener la seguridad y protección del entorno escolar y para evitar la interrupción de los programas educativos.

El derecho del distrito para registrar

El distrito tiene el derecho de registrar:

1. La ropa exterior, bolsillos o la propiedad del alumno cuando hay una sospecha razonable o con el consentimiento voluntario del alumno. FNF (LEGAL)
2. Un vehículo manejado por un alumno y estacionado en la propiedad escolar cuando hay sospecha razonable para creer que éste vehículo contiene artículos prohibidos por el distrito. FNF (LOCAL)
3. El casillero de un alumno (locker), escritorio o cualquier otra propiedad del distrito cuando hay una sospecha razonable de creer que contiene artículos prohibidos por el distrito.

Un alumno puede ser registrado utilizando otros medios no invasivos.

Nuestra política local requiere que los alumnos sean notificados anualmente, al principio de cada año escolar, que pueden estar sujetos a ser registrados por un detector de metal al azar o regularmente o basándose en una sospecha razonable de creer que el alumno posee un arma.

Revisión de teléfono celular

Un oficial del orden público no puede revisar el teléfono celular u otro dispositivo inalámbrico de comunicación de una persona tras la detención legal de la misma sin haber obtenido una orden judicial.

Un oficial del orden público puede revisar, sin orden judicial, el teléfono celular u otro dispositivo inalámbrico de comunicación de una persona si el dueño o poseedor del teléfono o dispositivo da su consentimiento; el teléfono o dispositivo es reportado robado por el dueño o poseedor; o el oficial tiene causa suficiente para creer que el teléfono o dispositivo está en posesión de un fugitivo de la justicia para quien se ha emitido una orden de arresto por haber cometido un delito grave, o existe una situación inmediata que constituye una amenaza para la vida.

Gafete de identificación

Se requerirá que los alumnos de secundaria usen su gafete de identificación todo el tiempo. El primer gafete de identificación se le dará gratis al alumno. Habrá una cuota de \$5.00 por cada gafete de identificación perdido o dañado. Se proporcionará un gafete temporal, hasta que se lo remplacen. Tendremos a la venta lanyards (cordón que sirve como collar). Los gafetes de identificación se consideran parte del código de vestir. Consecuentemente, si no lo usan, estarán cometiendo una infracción de Nivel I.

Vigilancia electrónica

La vigilancia electrónica se podrá usar para vigilar el comportamiento estudiantil y la propiedad escolar para propósitos

de seguridad, incluyendo el mantenimiento del orden y la disciplina en las áreas comunes de la escuela o en los autobuses escolares de conformidad con el Código de Educación de Texas sección 26.009. El comportamiento estudiantil grabado en el equipo de vigilancia electrónica, puede estar sujeto a consecuencias disciplinarias según el *Código de Conducta del Alumno*.

Uso de perros entrenados

El distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar la presencia de todas las sustancias controladas. Las visitas a las escuelas se harán sin previo aviso. Los perros no deberán utilizarse con los alumnos. Si el perro alerta sobre una bolsa, casillero, vehículo o aula, los oficiales escolares lo pueden registrar.

Agresores sexuales registrados

Al recibir notificación que un alumno ha cometido un delito en o después del 1 de septiembre de 2007, y actualmente está obligado a registrarse como agresor sexual, el director debe retirar al alumno de la clase regular y determinar la asignación apropiada, a menos que el tribunal ordene que se asigne a DCJJAEP. Si el alumno está bajo cualquier forma de supervisión del tribunal, incluyendo libertad condicional o supervisión comunitaria se asignará a DAEP o DCJJAEP al menos por un semestre.

Si el alumno no está bajo cualquier forma de supervisión del tribunal, la asignación puede ser en DAEP o DCJJAEP por un semestre o puede ser en una clase regular. La asignación no puede ser en un salón regular si la Junta Escolar o su representante determinan que la presencia del alumno:

- 1) Amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros;
- 2) Sería perjudicial para el proceso educativo; o
- 3) No es beneficioso para los alumnos.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación del alumno a un centro educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar por el cual el alumno permanece en asignación alternativa, el distrito debe formar un comité para revisar la asignación del alumno. El comité debe estar compuesto de:

- 1) un maestro de la escuela a la cual el alumno será asignado;
- 2) el oficial de libertad condicional o, en el caso de un alumno que no tiene un oficial de libertad condicional, un representante del departamento local de libertad condicional juvenil;
- 3) un instructor de DAEP al cual el alumno fue asignado.
- 4) un representante del distrito escolar; y
- 5) un consejero empleado por el distrito escolar.

La revisión bajo la sección 37.306 de la asignación de un alumno con una discapacidad que recibe servicios de educación especial, puede ser hecha solamente por el comité de Admisión, Repaso y Retiro debidamente constituido.

• Alumnos matriculados recientemente

Si un alumno se inscribe en el distrito durante asignación del Nivel IV como agresor sexual, el distrito podrá contar cualquier tiempo que ya pasó el alumno en asignación de educación alternativa, o podrá requerir un semestre adicional de asignación en educación alternativa, sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

• Apelación

Un alumno o su padre/tutor legal podrá apelar la asignación solicitando una junta entre la Junta Escolar o su representante, el alumno y el padre o tutor legal del alumno. La junta se limitará a la cuestión de hecho de si se requiere que el alumno, por orden del tribunal, se registre como un agresor sexual. La carga de la prueba será del alumno o del padre/tutor legal.

Cualquier decisión de la Junta Escolar o su representante bajo esta sección, es final y no se podrá apelar.

Remoción de alumnos

Remoción por un Maestro

Capítulo 37.002 – Código de Educación de Texas

El director deberá responder empleando técnicas de administración de disciplina apropiadas que estén de acuerdo con el *Código de Conducta del Alumno* de Dallas ISD.

(a) Un maestro puede enviar a un alumno a la oficina del coordinador de conducta de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases. El coordinador de conducta de la escuela deberá responder empleando las técnicas de administración de disciplina apropiadas, de conformidad con el *Código de Conducta del Alumno*, adoptado bajo la sección 37.001.

(b) Un maestro puede sacar a un alumno del salón de clases:

Cuando el maestro haya documentado que el alumno ha interferido varias veces con la habilidad del maestro para comunicarse de una manera eficaz con los alumnos y que interfiera en el aprendizaje de sus compañeros; o

cuya conducta el maestro determine indisciplinada, negativa o abusiva que interfiera seriamente con la habilidad del maestro de comunicarse eficazmente con el resto de los alumnos en el salón de clases o que interfiera en el aprendizaje de sus compañeros.

(c) Si un maestro saca a un alumno del salón de clases bajo la subsección (b), el director puede asignar al alumno a otro salón de clases apropiado, enviarlo a suspensión dentro de la escuela o a un programa de educación alternativa como lo estipula la sección 37.008. El coordinador de conducta de la escuela no puede regresar el alumno al salón de clases de ese maestro sin el consentimiento del mismo, a menos que el comité establecido según la sección 37.003, determine que dicha asignación es la mejor o la única alternativa disponible. Los términos de la remoción pueden prohibir que el alumno asista o participe en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la misma.

(d) Un maestro deberá sacar de la clase y enviar con el coordinador de conducta de la escuela para asignación a un programa de educación disciplinaria alternativa o expulsión, según apropiado, a un alumno que demuestre conducta descrita bajo la sección 37.006 o 37.007. El alumno no puede regresar a la clase de ese maestro sin el consentimiento del mismo, a menos que el comité establecido según la sección 37.003 determine que dicha asignación es la mejor o la única alternativa disponible. Si el maestro sacó al alumno de la clase porque éste estaba involucrado en elementos de cualquier infracción en la sección 37.006 (a)(2)(B) o la sección 37.007 (a)(2)(A) o (b)(2)(C) contra el maestro, el alumno no puede regresar a la clase de ese maestro sin el consentimiento del mismo. El maestro no debe ser forzado a aceptar.

Comité de revisión de colocación

Cada escuela deberá tener un comité de revisión de colocación compuesto de tres miembros. El comité determinará la colocación de un alumno cuando un maestro ha sacado al alumno de la clase y rehúsa permitirle regresar. El comité tomará la determinación final de la colocación del alumno cuando la remoción ha sido bajo esta sección.

- El personal docente deberá elegir dos maestros para fungir como miembros y un maestro para fungir como miembro suplente.
- El coordinador de conducta de la escuela deberá elegir un miembro del personal profesional del plantel.
- El maestro que se rehúsa a readmitir al alumno no puede ser parte del comité.

Si el maestro sacó al alumno de la clase por participar en agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, asalto sexual agravado o asalto contra el maestro, el alumno no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo. El maestro no puede ser obligado a aceptar. De acuerdo con la ley federal, la colocación de un alumno con discapacidades puede ser cambiada solamente por un comité del ARD debidamente constituido.

Suspensión en el plantel educativo

La suspensión en la escuela (ISS) es la asignación de un alumno a un salón específico en la escuela por un periodo de tiempo que será determinado por el administrador de la misma. La escuela deberá notificarle al padre o tutor legal cuando un alumno es asignado a ISS. Un alumno que está en ISS recibirá trabajo de cada maestro y se espera que termine todo el trabajo asignado. Los alumnos que están en ISS no podrán participar en actividades extraescolares hasta que hayan terminado su periodo en ISS. El alumno no puede ser asignado por más de 30 días acumulados en un año escolar.

NOTA: El número máximo de 30 días acumulados permitidos no incluye asignación de emergencia a ISS a la espera de la asignación a DAEP, ya que dichos días en ISS son acreditados contra los días asignados a DAEP. El número máximo de días de asignación a DAEP para colocación de emergencia es de 10 días.

Notificaciones

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe por proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al alumno, el día que suceda la acción, para que entregue al padre o tutor legal dicha notificación. El coordinador de conducta de la escuela también deberá notificar al padre del alumno si el estudiante es detenido por un oficial de policía bajo las estipulaciones disciplinarias del Código de Educación. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 PM del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela deberá enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a última dirección que se tenga archivada del padre o tutor legal.

Suspensión fuera del plantel educativo

La ley estatal permite que un alumno de educación regular sea suspendido por un máximo de tres (3) días escolares por cada violación de conducta, sin límite en el número de veces que un alumno puede ser suspendido en un semestre o año escolar. Como se estipula en TEC 37.005, bajo ninguna circunstancia la suspensión fuera de la escuela (OSS) puede exceder de (3) días. Si un alumno recibe una suspensión fuera de la escuela por un día parcial de clases (aunque sea por un periodo de clase) ese día parcial es considerado, uno, del total de tres permisos de suspensión fuera de la escuela. Los alumnos que reciben servicios de educación especial en un programa individual educativo (IEP), si el alumno suspendido por 10 días completos o parciales durante el año escolar, se debe llevar a cabo una junta de admisión, repaso y retiro (ARD) previo a otra suspensión para poder determinar si la suspensión propuesta es una acción disciplinaria permisible.

Antes de suspender a un alumno, se considerarán otras alternativas razonables; sin embargo, no es necesario que otras acciones disciplinarias precedan al uso de la suspensión. Durante una suspensión, la ausencia del alumno será considerada justificada, si el alumno completa las asignaciones satisfactoriamente por el periodo de suspensión, de conformidad con EIA (REGULATION) referente al trabajo pendiente en sus labores escolares. A los alumnos que han sido suspendidos no se les permite participar en actividades extraescolares o asistir a actividades relacionadas con la escuela, hasta que hayan cumplido el tiempo de suspensión que les asignó.

Audiencias administrativas

Un alumno que ha sido dado de baja de DAEP o JJAEP se le deberá otorgar una audiencia con las garantías procesales. El alumno tiene derecho a:

- 1) ser representado por sus padres u otro adulto que pueda proveer asesoría al alumno
- 2) tener la oportunidad para testificar y presentar evidencia en defensa del alumno, y
- 3) la oportunidad de interrogar al representante del distrito.

Después de haber notificado al padre/tutor legal y al alumno acerca de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de que asista el alumno o su padre/tutor legal.

Dar de baja al alumno antes de una audiencia disciplinaria

Dar de baja al alumno de la escuela no afecta la autoridad del distrito para programar y llevar a cabo una junta o audiencia sobre la conducta y emitir una orden de traslado a un DAEP o JJAEP, independientemente si el alumno o el padre/tutor legal están presentes para participar. La orden de baja será incluida en los registros enviados al distrito escolar al que se transfiere el alumno.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa

Los alumnos serán asignados al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) por un mínimo de 10 días hasta un máximo de 40 días dependiendo de la edad, grado y nivel de infracción. Mientras están en DAEP, los alumnos de preparatoria sólo reciben cuatro cursos básicos: inglés, ciencias sociales, matemáticas y ciencias. No se ofrecerán cursos optativos, de honores y AP (colocación avanzada). Además, los administradores de DAEP trabajarán con la escuela que le pertenece al alumno para cumplir con los requisitos académicos y permitirle a la escuela enviar trabajos para que complete el alumno. El Código de Educación de Texas 37.008 no requiere que el distrito ofrezca dichos cursos mientras un alumno está en DAEP. El distrito proporciona apoyo a los alumnos para que aprendan cómo cambiar la conducta que ocasionó que fueran asignados al programa.

El plan de graduación de cuatro años de un alumno no puede ser alterado cuando éste es asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. Antes del comienzo del siguiente año escolar, se debe ofrecer al alumno una oportunidad de terminar un curso básico del plan de estudios en el cual estaba inscrito al momento que fue asignado al programa disciplinario, incluyendo correspondencia u oportunidades de cursos por Internet o clases de verano. El distrito no puede cobrar por un curso requerido bajo esta sección.

Un alumno permanece en la escuela que le pertenece o en suspensión en la escuela pendiente a colocación en el DAEP a menos que él o ella sean considerados como amenaza a la seguridad o continúe infringiendo el *Código de Conducta del Alumno*. Cuando eso sucede, el director puede suspender al alumno de la escuela hasta por tres días.

DAEP Good Day (día de buen comportamiento)

Las asignaciones de los alumnos al Programa Disciplinario de Educación Alternativa pueden ser reducidas por un día, por cada semana completa (lunes a viernes), que el estudiante haya tenido asistencia perfecta sin reportes de mala conducta. Esto aplica a todos los Programas Disciplinarios de Educación Alternativa, pero no al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas.

El crédito por días de buen comportamiento no contará por asignaciones adicionales a DAEP.

Asignación al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas

Cuando los alumnos cometen infracciones de expulsión, obligatorias del Nivel IV como se ha establecido en el *Código de Conducta del Alumno*, son asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP), 1673 Terre Colony Ct. Dallas, Texas 75212. Si los alumnos son menores de 10 años de edad, son asignados al Programa Disciplinario de Educación Alternativa del distrito.

El DCJJAEP, es un programa escolar de lunes a viernes operado por el condado de Dallas. Los alumnos deben usar uniforme mientras están en el programa. Los alumnos son transportados ida y vuelta a su hogar por autobús. Sólo se ofrecen los cursos básicos como lo requiere el Código de Educación de Texas Capítulo 37. Mientras los alumnos están en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas a nivel de preparatoria, se ofrecen sólo cuatro cursos básicos: inglés, ciencias sociales, matemáticas y ciencias. No se proporcionarán cursos optativos ni de AP (colocación avanzada). El programa ofrece apoyo a los alumnos para que aprendan cómo modificar la conducta que ocasionó que fueran asignados al programa.

Los alumnos son asignados al programa por 90 días. Sin embargo, los alumnos cuyas infracciones involucren armas de fuego, deben ser asignados al DCJJAEP por un año. De conformidad con la Ley Pública 103-382 Sec.14601 REQUISITOS DE NO PORTAR ARMAS DE FUEGO, la agencia educativa local debe expulsar a un alumno de la escuela por un periodo de no menos de un año a quien se ha determinado haber traído un arma a la escuela.

Los alumnos asignados a DCJJAEP no deberán estar en ningún plantel escolar público ni asistir a actividades escolares hasta que el alumno cumpla la asignación disciplinaria. Si un alumno regresa a la escuela, el alumno puede ser acusado de allanamiento o perder un día de buen comportamiento en DCJJAEP.

Continuaciones al Programa Disciplinario de Educación Alternativa

Las asignaciones del Nivel II para todos los alumnos terminarán al final del año escolar sin importar el número de días asignados.

Las asignaciones del Nivel III para todos los alumnos terminarán al final de clases de verano, sin importar el número de días asignados. Si un alumno no asiste a clases de verano para cumplir su asignación, el alumno debe regresar al DAEP al principio del año escolar para completar los días asignados.

Esta estipulación no aplica a los alumnos asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas por infracciones del Nivel IV.

Alumnos de traslado al DISD que deben horas en el programa Disciplinario de Educación Alternativa

Los alumnos que se inscriben en el distrito y vienen de otro distrito escolar mientras están cumpliendo un DAEP, cumplirán la colocación impuesta por el distrito que los traslada, antes de ser admitidos en un entorno regular de clases.

Escuela Chárter

Un alumno que se traslada de una escuela *chárter* de matrícula abierta puede continuar su asignación al programa disciplinario de educación alternativa bajo los términos estipulados para la colocación o puede permitírsele asistir a clases regulares sin terminar el periodo de colocación. El alumno continuará en colocación de DAEP si:

- 1) el estudiante fue asignado a un programa disciplinario de educación alternativa por una escuela *chárter* de matrícula abierta bajo la TEC Sección 12.131 y la escuela *chárter* proporciona al distrito una copia de la orden de asignación; o,
- 2) el estudiante fue asignado a un programa disciplinario de educación alternativa por un distrito escolar en otro estado y:
 - a) el distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de asignación; y
 - b) los motivos de la asignación del distrito fuera del estado son los mismos motivos de asignación en el Dallas ISD.

Proceso/Procedimiento de Apelación para el Programa Disciplinario de Educación Alternativa Fuera de la Escuela/Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas

Para determinar si un estudiante va a ser asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera de la escuela (DAEP) o al Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP), se llevará a cabo una audiencia. Si el estudiante es asignado a DAEP o al DCJJAEP, se le proporcionará al padre o tutor legal una copia de la remisión, del proceso de apelación y un formulario de apelación al concluir la audiencia. Un padre o tutor legal tiene el derecho de solicitar una apelación dentro de 10 días escolares después que se lleva a cabo una audiencia. El alumno puede ser representado por el padre/tutor legal u otro adulto. El alumno continuará cumpliendo con la asignación al DAEP/DCJJAEP y no puede regresar al salón de clases regular mientras esté pendiente una apelación. Las apelaciones deberán hacerse siguiendo los pasos a continuación:

- Todas las asignaciones a DAEP/DCJJAEP fuera de la escuela por infracciones del Nivel II, III y IV podrán apelarse en el siguiente orden:
 1. Oficial de audiencia disciplinaria estudiantil del distrito
 2. Oficina de disciplina estudiantil
 3. Junta Escolar- la decisión de la junta es final con excepción de:
 - Infracciones del Nivel IV, las cuales pueden ser apeladas ante el Juzgado de Distrito Estatal del Condado de Dallas. La decisión del Tribunal de Distrito es final.

Alumnos con discapacidades

- El Proceso de Apelación para Educación Especial es utilizado si el padre o tutor legal no está de acuerdo con la acción disciplinaria adoptada en la audiencia formal. La acción disciplinaria deberá ser apelada en el siguiente orden:
 1. Oficial de audiencia disciplinaria estudiantil del distrito
 2. Oficina de disciplina estudiantil
 3. Junta Escolar - La decisión de la junta es final con excepción de:
 - Infracciones del Nivel IV, las cuales pueden ser apeladas ante el Juzgado de Distrito Estatal del Condado de Dallas. La decisión del Tribunal de Distrito es final.

- Si el padre o tutor legal no está de acuerdo con la decisión del comité de Determinación de Manifestación, Revisión y Retiro (MD-ARD), el padre/tutor legal tiene derecho a una audiencia administrativa agilizada con la Agencia de Educación de Texas.

Proceso de Apelación de MD-ARD:

1. Posponer la MD-ARD por 10 días escolares hábiles para reconsiderar la recomendación o
 2. Solicitar una audiencia administrativa agilizada con la Agencia de Educación de Texas
 3. La regla de *stay put* (quedarse en la colocación presente) no aplica a colocaciones por motivos disciplinarios.
- Derechos de los padres/tutores legales respecto a la remoción de alumnos con discapacidades:
 1. El padre o tutor legal debe ser notificado de la decisión disciplinaria el día que ocurre la acción.
 2. El padre o tutor legal debe recibir una copia de la "Explicación de Derechos y Garantías de Procedimiento de un Padre con un Niño Discapacitado en la Escuela" al iniciarse la reunión de determinación del Comité MD-ARD.
 3. Los servicios educativos apropiados deben continuar en todos los casos.

Si un alumno se da de baja del Dallas ISD, el distrito escolar pierde su jurisdicción para considerar apelaciones.

Las consecuencias no se aplazarán pendiente al resultado de una apelación.

Solamente puede apelar las suspensiones con el coordinador de conducta de la escuela.

Teléfonos Celulares y Dispositivos Electrónicos



Por motivos de seguridad, el distrito permite que los alumnos tengan consigo artículos de telecomunicación como teléfonos celulares y *paggers/beepers*. Sin embargo, dichos artículos no deben estar visibles y deberán permanecer apagados durante el horario de enseñanza a menos que sea aprobado por el maestro o administrador.

Los administradores de la escuela tendrán la discreción de determinar el uso apropiado de los teléfonos celulares durante el horario de enseñanza y para los alumnos que participen en actividades extraescolares mientras estén en la propiedad escolar o mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas a la misma en o fuera de la propiedad escolar. Sin embargo, todos los teléfonos celulares deben apagarse durante el horario de enseñanza. **El uso de teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo que pueda capturar imágenes, está estrictamente prohibido en las áreas de los casilleros (locker) o en los baños mientras los alumnos se encuentren en la escuela o en eventos relacionados o patrocinados por la misma.**

El distrito escolar no es responsable por la pérdida o robo de teléfonos celulares. Todo teléfono confiscado debe entregarse inmediatamente en la oficina del director, si es posible, o de una manera práctica el día que haya sido confiscado dicho teléfono. Todos los miembros del personal deben poner los teléfonos confiscados en un lugar seguro. Una vez que el teléfono ha sido confiscado, se usará el siguiente procedimiento para regresar el artículo:

1. La **primera vez** que el teléfono celular sea confiscado, puede ser recogido por el padre/tutor legal sin que se le cobre una cuota.
2. La **segunda vez** que el teléfono celular sea confiscado, se cobrará una cuota administrativa de \$5 antes de que se pueda devolver el artículo. Los padres/tutores legales serán notificados que el artículo del alumno ha sido confiscado por segunda vez.
3. Si un teléfono celular es confiscado por **tercera vez**, se cobrará una cuota administrativa de \$10 antes de que se pueda devolver el artículo.
4. Si un teléfono celular es confiscado por **cuarta vez**, se cobrará una cuota administrativa de \$15 antes de que

se pueda devolver el artículo. Se dispondrá de cualquier artículo no reclamado para el 1º de septiembre después que se haya terminado el año escolar, de conformidad con FNCE (LEGAL).

5. Cualquier alumno que se niegue a entregar el artículo al personal escolar, estará sujeto a consecuencias disciplinarias del Nivel I.

ESTA POLÍTICA SERÁ EstrictAMENTE IMPUESTA POR EL PERSONAL ESCOLAR. Todos los teléfonos confiscados se entregarán inmediatamente a la oficina del director, si es posible, o de una manera practica el día que haya sido confiscado dicho teléfono.

Teléfonos Celulares y Dispositivos Electrónicos (continuación)

En algunos casos, puede ser beneficioso para los alumnos o puede ser favorecido el uso de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos personales para fines educativos mientras están en la escuela. Los alumnos deben tener aprobación previa antes de usar telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos personales para uso educativo. Cuando los alumnos no estén utilizando los dispositivos aprobados para fines educativos, éstos deben apagarse durante el día académico. Las violaciones al acuerdo de usuario pueden tener como resultado eliminar los privilegios y otras medidas disciplinarias.

En circunstancias limitadas y de acuerdo a la ley, el dispositivo personal de telecomunicaciones de un alumno puede ser inspeccionado por personal autorizado.

Posesión y uso de otros artículos electrónicos personales

Con excepción de lo descrito a continuación, los alumnos no tienen permitido tener o usar dispositivos electrónicos personales como reproductor de MP3, grabadoras de vídeo o auditivas, tocadiscos DVD, cámaras, juegos, *e-readers* (lector de libros electrónicos), u otros dispositivos en la escuela, a menos que tengan permiso con anterioridad. Sin dicho permiso, los maestros recogerán los dispositivos y los entregarán a la oficina del director. El director determinará si devuelve los dispositivos a los alumnos al final del día o se comunica con los padres para que los recojan.

En circunstancias limitadas y de acuerdo a la ley, el dispositivo electrónico personal de un alumno puede ser inspeccionado por personal autorizado.

Uso aceptable de recursos tecnológicos del distrito

Para preparar a los alumnos para una sociedad cada vez más tecnológica, el distrito ha hecho una inversión en el uso de recursos de tecnología propiedad del distrito para fines educativos. Recursos específicos podrán entregarse individualmente a los alumnos. El uso de estos recursos tecnológicos, los cuales incluyen sistemas de red y uso de equipo del distrito, está restringido solamente para propósitos aprobados.

Uso inaceptable e inapropiado de recursos tecnológicos

Los alumnos tienen prohibido enviar, publicar, tener acceso o mostrar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, de hostigamiento, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales. Esta prohibición se aplica fuera de la propiedad escolar, sin importar si el equipo utilizado para enviar esos mensajes es propiedad del distrito o personal, si resulta en interrupción considerable al entorno educativo. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes obscenas de orientación sexual, lascivas, o de lo contrario imágenes ilegales u otro contenido comúnmente conocido como "*sexting*", será disciplinado según el *Código de Conducta del Alumno* y en determinadas circunstancias, será reportado a las autoridades.

Bullying

Bienestar del alumno: Protección contra el *bullying*, FFI (LOCAL)

PROPÓSITO

Es necesario un entorno seguro y civil para que los alumnos aprendan y alcancen un alto nivel académico y promuevan las relaciones humanas positivas. El propósito de esta política es ayudar al distrito en su meta de prevención y respuesta a los actos de *bullying*, intimidación, violencia y otro comportamiento perjudicial similar. Un acto de *bullying* por parte de un alumno o un grupo de alumnos, está expresamente prohibido en la propiedad del distrito o en funciones escolares. Esta política se aplica no sólo a los alumnos que participan directamente en un acto de *bullying*, sino también a los alumnos que, por su comportamiento indirecto, permiten o apoyan la acción de *bullying* hacia otro alumno.

PROHIBIDO EL BULLYING

El distrito prohíbe el *bullying* según se define en esta política. Las represalias contra cualquier persona involucrada en el proceso de queja, incurren en una violación a la política del distrito.

El distrito prohíbe el *bullying* de cualquier alumno:

1. durante cualquier actividad o programa educativo llevado a cabo por el distrito;
2. durante cualquier actividad o programa educativo relacionado o patrocinado por la escuela o en un autobús escolar;
3. a través del uso de cualquier dispositivo electrónico o datos mientras se encuentra en terreno de la escuela, en un autobús escolar o mediante el uso de programas de computadora (software) a los cuales se puede tener acceso por computadora, sistema de computadora o red de computadora del distrito. La ubicación física u hora de acceso a la computadora relacionado con un incidente no puede utilizarse como defensa en ninguna acción disciplinaria iniciada bajo esta sección; o
4. a través de amenazas, utilizando cualquiera de los métodos anteriores llevado a cabo en los terrenos de la escuela. Esto incluye las amenazas hechas fuera del horario escolar con la intención de llevarse a cabo durante cualquier programa o actividad relacionada o patrocinada por la escuela o en el autobús escolar.

Aunque un incidente de presunto *bullying* puede ocurrir fuera del plantel y puede no implicar amenazas de acciones que se realizan durante las horas escolares, pueden imponerse sanciones disciplinarias si la capacidad de los alumnos de recibir una educación o la habilidad de la escuela para proporcionar dicha educación es afectada significativamente según lo determinado por la administración del distrito. Tal comportamiento se considera *bullying* u hostigamiento independientemente si tiene lugar dentro o fuera de la propiedad escolar, en cualquier función patrocinada por la escuela, o en un vehículo escolar.

Un alumno o testigo puede presentar una denuncia contra un alumno siguiendo los mismos procedimientos de *bullying* si éste

ocurre en una parada de autobús o en la ruta hacia la escuela y desde la misma. La escuela deberá investigar y proporcionar asistencia e intervención según el coordinador de conducta de la escuela lo estime conveniente, lo cual puede incluir la intervención del Departamento de Policía de Dallas ISD.

Las siguientes definiciones deberán aplicar para propósitos de esta política:

- **Bullying** significa un patrón de acciones de uno o más estudiantes hacia otro estudiante que tome ventaja de un desequilibrio de poder e incluya el involucrarse en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que satisfaga los requisitos de aplicabilidad. El *bullying* a un alumno puede incluir novatadas, amenazas, burlas, bromas, aislamiento, agresión, exigencias de dinero, extorsión, destrucción de propiedad, robo de posesiones valiosas, ridiculizar, insultos, correr rumores, comentarios racistas, bromas, insinuaciones, comentarios degradantes y ostracismo de una persona u otra.

Además, se define como cualquier acción física, gráfica, verbal, escrita o gesto intencional no deseado incluyendo acciones transmitidas electrónicamente (por ejemplo, Internet, teléfono celular, asistente digital personal (PDA) o artículo inalámbrico) que es razonablemente percibido como haber sido motivado por cualquier característica real o percibida, como raza, etnicidad, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado civil, antecedentes socioeconómicos, antecedentes sociales y familiares, preferencias lingüísticas, creencias políticas, o discapacidad, diferencia o impedimento mental, físico o sensorial; o por cualquier otra característica distinguida o por su asociación con una persona determinada o grupo de personas.

Bullying también incluye, pero no está limitado a cualquier gesto amenazador, insultante o deshumanizante por un alumno que tenga el poder de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo o que cause daño a largo plazo, cause malestar o humillación o, injustificadamente interfiera con el rendimiento escolar o participación del individuo, o que se lleve a cabo varias veces y a menudo se caracteriza por un desequilibrio de poder.

Bullying (continuación)

Bienestar del alumno: Protección contra el *bullying*, FFI (LOCAL)

El *bullying* puede incluir, pero no está limitado a:

- Verbal: Insultos hirientes, burlas, chismes, amenazas, hacer ruidos groseros o difundir rumores hirientes.
- No verbales: Posturas, hacer señales de pandillas, miradas lascivas, miradas fijas, acecho, destrucción de propiedad, uso de grafiti o imágenes gráficas, mostrar gestos o acciones inadecuadas o amenazantes.
- Físico: Golpes, puñetazos, empujones, empujones, codazos, patadas, zancadas, estrangulamiento, jalón de pelo, peleas, paliza, mordeduras, escupir o destrucción de propiedad.
- Emocional (psicológico): Rechazar, aterrorizar, extorsionar, difamar, intimidar, humillar, chantajear, manipular amistades, aislar, excluir, usar presión de grupo, o clasificar características personales.

El *bullying* es cuando un alumno o un grupo de alumnos se involucran en expresión verbal o escrita o conducta física que:

- Tiene el efecto de causar daño físico a un alumno, ocasionando que desarrolle efectos de salud mental negativa, daños a la propiedad del alumno, o que le haga sentir temor razonable de daños a su persona o a su propiedad.
- Es lo suficientemente severa, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para el alumno.
- Tenga el efecto de impactar negativamente el bienestar mental o emocional de un alumno.
- **Bullying cibernético** se define como el hostigamiento a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajero instantáneo, mensajes de texto, aplicación de medios sociales, sitio de internet u otra herramienta de comunicación por internet (por ejemplo, MySpace, Facebook, Twitter y similares), salas de chat, "sexting", mensajes instantáneos o *vídeo voyerismo* al acceder o favorecer o proveer el acceso voluntario y consciente a la información o programas de computadoras a través de una computadora, un sistema de computadoras o una red informática dentro del alcance del sistema de redes del distrito. El *bullying* que tiene lugar en la escuela, en la propiedad de la misma o en un lugar donde se lleve a cabo una actividad patrocinada por el distrito o actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, en un autobús escolar público o privado propiedad del distrito utilizado para transportar a los estudiantes de ida y vuelta a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela. El *bullying* cibernético que tenga lugar fuera de la propiedad escolar o fuera de la actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma si el *bullying* cibernético:
 - a) Interfiere con las oportunidades educativas del estudiante
 - b) Interrumpe sustancialmente el orden de un salón de clases, escuela o actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la misma
- **Persecución cibernética** significa tomar parte de una conducta para comunicar, o provocar la comunicación,

palabras, imágenes o un lenguaje, utilizando el correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a o acerca de una persona específica, causando angustia emocional a esa persona y sin una finalidad justificada.

El *bullying* prohibido incluye, pero no se limita, a acciones verbales, escritas, psicológicas, físicas (entorno y contacto), y otras acciones con respecto a raza, credo, origen étnico, preferencia religiosa, sexo, discapacidad u orientación sexual que sean objeto de *bullying*. [Ver FFI(LOCAL)]

- **Acusado** se define como cualquier alumno del distrito en la escuela o fuera de la escuela en eventos patrocinados por la misma, en los autobuses escolares, o en instalaciones de entrenamiento o programas de entrenamiento patrocinados por el distrito, ha sido reportado por haber cometido un acto de *bullying*, ya sea formal o informal, verbal o por escrito.
- **Querellante** se define como cualquier persona que tiene una queja o inquietud.
- **Víctima** se define como cualquier alumno del distrito que informa que ha sido objeto de un acto de intimidación durante cualquier programa o actividad educativa.

PROCEDIMIENTOS PARA HACER UN REPORTE

Los reportes de *bullying* deben hacerse lo más rápido posible después de la acción presunta o conocimiento de dicha acción. El no hacer un reporte inmediato puede perjudicar la habilidad del distrito de investigar y tratar la conducta prohibida. Cualquier alumno que crea que él o ella han sido víctimas de *bullying* o que crea que otro alumno ha sido víctima de *bullying*, deberá reportar inmediatamente las presuntas acciones a un maestro, consejero, director, coordinador de conducta de la escuela u otro empleado del distrito. Se puede hacer el reporte de forma verbal o por escrito.

Para hacer un reporte después del horario regular, los padres y estudiantes puede comunicarse a la línea directa del distrito al (800) 530-1608, la cual cuenta con personal las 24 horas.

Los reportes de *bullying* también se pueden dirigir a:

Servicios de consejería
(972) 925-3505

ACCIÓN DEL DISTRITO

Si los resultados de una investigación indican que hubo *bullying*, el coordinador de conducta de la escuela deberá responder rápidamente tomando la acción correctiva o disciplinaria apropiada razonablemente calculada para solucionar la conducta según el *Código de Conducta del Alumno*. Para información sobre traslados de alumnos por *bullying* vea FDB. El coordinador de conducta de la escuela deberá llamar a junta al equipo de apoyo estudiantil (SST, por sus siglas en inglés) con el propósito de desarrollar un plan de acción e intervenciones para la víctima y el perpetrador, aún si el distrito concluye que la conducta no llegó al nivel de *bullying* bajo esta norma.

***Bullying* (continuación)**

\Bienestar del alumno: Protección contra el *bullying*, FFI (LOCAL)

A las víctimas de *bullying* se les deberá ofrecer servicios de consejería en la escuela al igual que referirlos a uno de los *Youth and Family Centers* del distrito. Las consecuencias y acciones disciplinarias apropiadas para un alumno que comete una o más acciones de hostigamiento o *bullying* pueden ser desde intervenciones de comportamiento positivo hasta una suspensión o expulsión. Las consecuencias para un alumno que comete una acción de *bullying* u hostigamiento deberán ser exclusivas al incidente en particular y deberán variar en método y severidad según la naturaleza del comportamiento, la edad de desarrollo del alumno, y el historial de problemas de comportamiento y rendimiento del alumno. Las consecuencias también deben estar de acuerdo con el *Código de Conducta del Alumno*. El distrito puede tomar acción basándose en los resultados de una investigación, aún si el distrito concluye que la conducta no llegó al nivel de *bullying* bajo esta póliza.

CONFIDENCIALIDAD

En la mayor medida posible, el distrito deberá respetar la privacidad del denunciante, de las personas contra las cuales se presenta un reporte y de los testigos. Se puede limitar la información que se publica para conducir una investigación a fondo.

APELACIÓN

Un padre, tutor legal o alumno adulto que no esté satisfecho con el resultado de la investigación o plan de acción, puede apelar a través de FNG (LOCAL) empezando en el nivel apropiado.

Estrategias de intervención

A continuación se enumeran varias estrategias de intervención y prevención que pueden ser substituidas o utilizadas en conjunción con cualquier consecuencia del Nivel I y Nivel II. Cualquier coordinador de conducta de la escuela considerando enviar a un alumno al Programa Disciplinario de Educación Alternativa por una infracción de Nivel II, debe implementar al menos una de las estrategias antes de enviar al alumno a DAEP. Todas las intervenciones deben ser documentadas y archivadas en cuanto a la duración y resultados según es medido por un monitoreo periódico y progresivo que generalmente arroja un mínimo de tres puntos sobre un periodo de tiempo. Algunos ejemplos de las estrategias que se pueden utilizar para cambiar el comportamiento se enumeran a continuación:

- **Plan de manejo de conducta:** Un enfoque para corregir el comportamiento inapropiado o perjudicial mediante un plan diseñado por el personal del plantel para ofrecer intervenciones, estrategias y apoyo de comportamiento positivo. Este plan es apropiado para un alumno con o sin discapacidades.
- **Programa de manejo de conducta:** Los programas utilizados deben ser adecuados para la edad del alumno y basados en la investigación para promover la conducta positiva del estudiante, un entorno escolar positivo y para disminuir los retos disciplinarios y eliminar las consecuencias de exclusión.
- **Junta:** La junta incluye al padre/tutor legal, consejeros, maestros y otro personal escolar junto con el coordinador de conducta de la escuela en la discusión acerca del mal comportamiento del alumno y las soluciones posibles.
- **Resolución de conflicto:** Permite a los alumnos tomar responsabilidad para resolver los conflictos.
- **Servicios de consejería:** Los consejeros escolares proporcionarán o facilitarán consejería individual o en grupo a los alumnos que tienen problemas de comportamiento en base a los problemas sociales y emocionales subyacentes.
- **Evaluación de conducta funcional:** Generalmente considerada un proceso de resolución de problemas para tratar el comportamiento del alumno. Se basa en una variedad de técnicas y estrategias para identificar la causa de un comportamiento específico y para ayudar a seleccionar intervenciones para resolver el comportamiento.
- **Programa de mentores:** Un alumno trabaja con un mentor (maestro, estudiante o un consejero) quien le ayuda a lograr un desarrollo personal social y académico.
- **Comunicación con los padres:** Requiere que los maestros y administradores trabajen directamente con los padres y tutores legales para mantenerlos informados del comportamiento de su hijo y pedir apoyo en corregir la disciplina. La comunicación puede ser una llamada o carta para informarle a los padres sobre el comportamiento del alumno, sus tareas terminadas, el desempeño y puede incluir una petición para que los padres vayan a observar al alumno en la clase.
- **Equipos del programa de educación individualizada (IEP)/Admisión, Repaso y Retiro (ARD):** El comité ARD está compuesto de los padres del alumno y personal de la escuela que participa en la educación del mismo. El comité ARD determina la elegibilidad del alumno para recibir servicios de educación especial y desarrolla el programa de educación individualizada (IEP) del alumno. El comité ARD considera el uso de intervenciones y apoyos de conducta positiva y otras estrategias, para tratar el comportamiento cuando este impide el aprendizaje.
- ***Remisión al Youth and Family Center:** Los Youth and Family Centers ofrecen atención de salud y mental en la escuela a los estudiantes del Dallas ISD y a sus familias. Los centros promueven la integridad de la familia e incluye a las familias en la salud y educación de sus hijos, de esa manera reducen las barreras para el éxito académico. El Dallas ISD y el sistema de salud del hospital Parkland combinan recursos para proporcionar atención de salud física y mental, asequible, accesible y de calidad. También se brindan servicios especializados a los estudiantes refugiados y sus familias incluyendo: orientación a la educación pública, actividades de participación familiar, programas de verano, atención de salud mental y servicios de traducción e interpretación.
- **Equipo de apoyo estudiantil:** Consiste de maestros, directores, coordinador de conducta de la escuela, enfermeras, clínicas y/o psicólogos para la salud mental que ayudan a desarrollar técnicas de prevención e intervención y estrategias alternas que tienen como fin el éxito escolar.
- ***Remisión a servicios sociales y psicológicos:** El personal de servicios sociales y psicológicos asignados a su escuela puede brindar estrategias de prevención individual, por clase o por plantel. También pueden trabajar con administradores y/o el personal para elaborar planes de intervención individual, en grupo, por clase o por plantel.
- **Remisión a Sección 504:** Para los alumnos que se sospecha puedan tener una discapacidad conforme a la Sección 504, remitir al alumno a Sección 504 para una evaluación inicial de Sección 504.
- **Junta de Sección 504:** Para alumnos con discapacidades conforme a la Sección 504, rápidamente convocar al comité de Sección 504 para determinar si, y en qué medida, las necesidades educativas del alumno han cambiado y que servicios adicionales o diferentes, si los hay, son necesarios y aseguran que los cambios necesarios se hagan rápidamente.

*Requiere consentimiento por escrito de los padres para recibir servicios psicológicos.

Todos los coordinadores de conducta de la escuela deben programar una junta del Equipo de Apoyo Estudiantil para todos los alumnos de educación regular que regresen del Programa Disciplinario de Educación Alternativa o del Programa de Educación de Justicia Juvenil. Dicha junta deberá llevarse a cabo para determinar posibles intervenciones que se pueden utilizar para corregir los asuntos de comportamiento que ocurran antes de que el alumno fuese asignado a DAEP o JJAEP. El plan de intervención deberá ser documentado en un formato apropiado y vigilado por un periodo de tres a cinco semanas. Se puede sostener una junta ARD para los estudiantes que reciben servicios de educación especial para revisar el IEP o BIP del alumno, según sea necesario.

Tenga en cuenta que cuando se complete la asignación al DAEP para las violaciones de Nivel II, la cuenta de referencias debe empezar de nuevo.

Infracciones y Consecuencias del Nivel I

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, expulsión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el coordinador de conducta de la escuela debe considerar si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento que el alumno participó en la conducta, su historial disciplinario y si el alumno tiene una discapacidad que afecte en gran medida la capacidad del alumno para darse cuenta de la conducta inapropiada, sin importar si la decisión del coordinador de conducta incluye una acción discrecional u obligatoria. [Código de Educación de Texas Sección 37.001 (a) (4)].

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe por proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al alumno, el día que se lleve a cabo la acción, para que se entregue al padre o tutor legal. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 PM del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela deberá enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

En caso de tal infracción, los padres/tutores legales serán notificados por teléfono y se puede solicitar que asistan a una junta con el coordinador de conducta de la escuela para hablar sobre la infracción y acción disciplinaria subsiguiente.

El coordinador de conducta de la escuela debe programar la junta dentro de tres días. (Código de Educación de Texas Sección 37.009)

No pueden ser suspendidos los estudiantes de prekindergarten a 2º grado por Infracciones de Nivel I (dentro o fuera de la escuela)

Infracciones del Nivel I

- Mala conducta en el autobús (no definida como infracción del Nivel II, III, o IV).
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona
- Interrupción en clase
- Violaciones al sistema de computadoras
- Dirigir irreverencias, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otros alumnos.
- Violación del código de vestir y aseo personal*
- Cigarro electrónico (fumar, usar o poseer)
- Extorsión/chantaje
- No cumplir las instrucciones indicadas por el personal escolar lo que se considera insubordinación
- Falsificación de los archivos escolares
- Apostar
- Abandonar la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso
- Lenguaje ofensivo
- Tener en su poder un indicador láser (*laser pointer*)
- Tener en su poder una pistola de juguete o imitación de arma de fuego.
- Tener en su poder o distribuir material pornográfico
- Tener en su poder productos relacionados con el tabaco, fumar o usar tabaco
- Tener en su poder cualquier dispositivo electrónico (Ejem. Reproductor de CD, reproductor de MP3, *i-pods*, *Gameboys*, *Nintendo* u otro dispositivo de video auditivo o de entretenimiento) durante el horario escolar.
- Rehusarse a entregar el teléfono celular al personal escolar
- Violación a las reglas de seguridad
- Altercados
- Sociedad secreta
- Amenazas (de alumno a alumno)
- Aventar objetos que puedan causar una lesión corporal o daño a la propiedad
- Usar un dispositivo para contactar o teléfono celular durante la hora de clase o en el área de casilleros y en el baño, véase páginas 14 y 15 para uso responsable del dispositivo

Consecuencias disciplinarias del Nivel I

- Asignación de deberes escolares, como limpiar los escritorios o recoger basura.
- Contratos de conducta o desarrollo de planes individuales de control de comportamiento.

ISD no es responsable por la pérdida o robo de teléfonos celulares. Todos los teléfonos confiscados deben entregarse inmediatamente a la oficina del director si es posible o tan pronto se pueda el día que el teléfono es confiscado.

- Técnicas de comportamiento en el salón de clase
- Tiempo para calmarse o "tiempo aparte" ("time out")
- Orientación de parte de maestros, consejeros o personal administrativo
- Deméritos
- Castigo de quedarse antes y después del horario escolar o clases los sábados.
- Serán confiscados los dispositivos electrónicos si se utilizan durante el día educativo. El distrito escolar no es responsable por dispositivos electrónicos perdidos o robados.
- Se permite suspensión en la escuela por un máximo de tres días pero no es necesaria y **no se puede utilizar como la primera consecuencia.**
- Se permite suspensión fuera de la escuela hasta por dos días después de una junta pero no es necesaria y **no se puede utilizar como la primera consecuencia.**
- Observaciones por los padres/tutores legales en las clases del alumno.
- Juntas de padre/tutor legal con el maestro o coordinador de conducta de la escuela
- Mediación por compañeros de la escuela
- Remisión al equipo de apoyo estudiantil, agencia externa, autoridad legal o Centro *Youth and Family*.
- Restitución/restauración, si es aplicable
- Periodo de prueba evaluado y administrado por la escuela
- Cambios de lugar para sentarse (pupitre, silla) dentro del salón de clase
- Remoción o envío a la oficina del director por el maestro (de conformidad con el *Código de Conducta del Alumno*).
- Confiscación temporal de dispositivos que interrumpen el proceso educativo
- Corrección verbal
- Mediación voluntaria por parte de compañeros
- Pérdida de privilegios, tal como participar en actividades extraescolares y reunir los requisitos para estar en un puesto elegido o correr para el mismo, y/o afiliación en clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela
- Pérdida o restricción de los privilegios de viajar en autobús

Una discapacidad que considerablemente afecte la capacidad del alumno de darse cuenta de que su conducta es inapropiada o los alumnos que aún no han sido identificados con una discapacidad deberán ser procesados de conformidad con FOF (LEGAL)

*Se puede asignar suspensión de un día dentro de la escuela por no cumplir con el código de vestimenta y arreglo personal. El alumno debe ser retirado de ISS, si el padre le trae la ropa adecuada.

Infracciones y Consecuencias Discrecionales del Nivel II

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, expulsión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el coordinador de conducta de la escuela debe considerar si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento que el alumno participó en la conducta, su historial disciplinario y si el alumno tiene una discapacidad que afecte en gran medida la capacidad del alumno para darse cuenta de la conducta inapropiada, sin importar si la decisión del coordinador de conducta incluye una acción discrecional u obligatoria. [Código de Educación de Texas Sección 37.001 (a) (4)].

La infracción se pudo haber llevado a cabo en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela en o fuera de la misma.

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe por proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al alumno, el día que se lleve a cabo la acción, para que lo entregue al padre o tutor legal. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 PM del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela deberá enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

El coordinador de conducta de la escuela debe programar la junta dentro de tres días. (Código de Educación de Texas Sección 37.009)

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN PENDIENTES AL RESULTADO DE UNA APELACIÓN.

Infracciones del Nivel II

- Agresión (Clase C) (de un alumno al personal o voluntario) (el estudiante puede ser dado de baja por la primer infracción a discreción del coordinador de conducta)
- Agresión (Clase C) (de alumno a alumno)
- Bullying
- Cigarro electrónico – (vender, dar o provocando que se le venda o dé a un niño menor de 18 años) delito menor Clase C
- Falsa acusación de conducta que pudiera constituir un delito menor
- Pleitos
- Actividad de pandillas
- Hostigamiento
- Novatadas (Bromas pesadas o rito de iniciación a actividades negativas)
- Lista de personas a las cuales se les intenta dañar físicamente
- Posesión de una navaja — no una navaja ilegal (navaja de bolsillo, navaja de rasurar, navajas para cortar cartón, etc.)
- Gas lacrimógeno (Mace) o de pimienta (no definido como Nivel IV)
- Desobediencia grave a las normas de conducta escolar
- Delito que no sea de Título 5. Un delito grave cometido fuera de la escuela que no sea en contra de otra persona. La policía le notifica a la escuela
- Suplantación de identidad (por Internet)
- Posesión de una pistola de perdigones o una pistola paralizante
- Posesión o uso de fuegos artificiales de cualquier clase, bombas fétidas o de humo, municiones reales o cualquier otro dispositivo pirotécnico
- Violación a la posesión y venta de medicamentos sin receta y dispensar medicinas (no definida como infracción del Nivel I, III, o IV)
- Malas palabras/señas obscenas hacia el personal
- Infracciones repetitivas de Nivel I (seis remisiones a la oficina del director por infracciones del Nivel I, dentro de un periodo de 45 días escolares consecutivos). Se requiere el Equipo de Apoyo Estudiantil o un plan de intervención de comportamiento conforme a la Sección 504 o IDEA
- Resistencia a arresto
- Activar la alarma de incendio (no definida como infracción del Nivel IV)
- Asalto/Robo
- Sospecha de actividad de drogas
- Amenazas (del alumno al personal y al plantel)
- Vandalismo y daños contra la propiedad ajena (no delitos graves)

- Vídeo o grabación de audio de alumnos o empleados para propósitos negativos

Consecuencias disciplinarias del Nivel II

- Consejería en lugar de otras consecuencias disciplinarias (se requiere consentimiento del padre)
- Notificación al departamento de policía y servicios de seguridad del Dallas ISD
- Castigo de quedarse antes de clases, después de clases o clases los sábados
- Suspensión en la escuela por un máximo de cinco días o hasta 10 días a reincidentes.
- Sesiones de consejería obligatorias con el consejero de la escuela o un psicólogo después del día escolar, y el alumno recibirá un contrato de comportamiento (se requiere consentimiento del padre)
- Suspensión fuera de la escuela hasta por tres días (Código de Educación de Texas 37.005). Se debe llevar a cabo una junta en persona o por teléfono con el padre o tutor legal antes de la suspensión.
- Observaciones por los padres/tutores legales en las clases del alumno.
- Juntas de padre/tutor legal con el maestro o coordinador de conducta de la escuela
- Remisión al consejero
- Remisión al equipo de apoyo estudiantil, agencia externa, autoridad legal o Centro *Youth and Family*.
- Restitución/restauración, si es aplicable
- Corrección verbal
- Pérdida de privilegios, tal como participar en actividades extraescolares y reunir los requisitos para correr por un puesto o estar en un puesto elegido, y/o afiliación en clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Pérdida o restricción de los privilegios de viajar por autobús.

Se permite un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) fuera del plantel para: estudiantes que cometan la misma infracción más de una vez y un mínimo de un plan de intervención (con estrategias documentadas para cambiar el comportamiento en un formato apropiado). Un alumno puede ser asignado a DAEP en cualquier instante que la infracción sea una agresión de Clase C (alumno a personal) o una desobediencia grave a las normas de conducta escolar a discreción del coordinador de conducta de la

Una discapacidad que afecte considerablemente la capacidad del alumno de darse cuenta de que su conducta es inapropiada o los alumnos que aún no han sido identificados con una discapacidad deberán ser procesados de conformidad con FOF (LEGAL).
* Se debe hacer un reporte de todos los alegatos de intimidación en el Sistema de Disciplina Estudiantil, seguido por una investigación minuciosa antes de que se les imponga una infracción y consecuencias. Consulte la página 18 para conocer los procedimientos de notificación.

Infracciones y Consecuencias Discrecionales del Nivel II (continuación)

Infracciones del Nivel II

- Las suspensiones dentro y fuera de la escuela no están permitidas para estudiantes de prekínder a 2^{do} grado que cometan cualquier infracción discrecional de nivel II.
- Por favor use los recursos de manejo de conducta que se encuentran a continuación para manejar el comportamiento del estudiante:
 - Remisión al Equipo de Apoyo Estudiantil (SST, reunión inicial del equipo)
 - Plan de intervención de conducta documentado en el formato apropiado por un período de tres semanas de observación del progreso.
 - Junta con los padres (Solicite el consentimiento de los padres/tutores legales para la remisión a servicios Psicológicos o al centro *Youth and Family*).
 - Mentor asignado por el coordinador de conducta del plantel (es decir, estudiante de un grado superior, empleado o voluntario).
 - Programas de edad adecuada y basados en la investigación para proporcionar estrategias de manejo de conducta.

Edad/Grado	2017-2018	
	1ª colocación DAEP	Colocación adicional al DAEP*
Infracciones discrecionales		
6 años – 3º grado	0	0
4º - 5º grado	10 días	15 días
6º - 12º grado	15 días	20 días
Infracciones obligatorias		
6 años – 5º grado	15 días	20 días
6º - 12º grado	20 días	30 días
Infracciones discrecionales sujetas a expulsión		
6-9 años de edad	20 días	30 días
10 años – 12º grado	30 días	40 días
Infracciones obligatorias sujetas a expulsión		
6-9 años de edad	30 días	40 días
10 años – 12º grado	90 días JAEP	

**Crédito por días de buen comportamiento no podrá ser usado en colocaciones adicionales en DAEP*
No se podrá usar crédito por días de buen comportamiento en colocaciones adicionales en DAEP

Infracciones y Consecuencias Discrecionales del Nivel II (continuación)

Nota: Los estudiantes menores de 6 años no pueden ser asignados a un Programa de Educación Alternativa, (Código de Educación de Texas 37.006)

Para poder ayudar a los alumnos de primaria y secundaria que han sido asignados a Programas Disciplinarios de Educación Alternativa (DAEP) a que mejoren su comportamiento e incluir los padres/tutores legales en este proceso, el distrito está ofreciendo el siguiente plan opcional, dependiendo de la disponibilidad de fondos. Los padres/tutores legales serán informados de este plan cuando se inscriban al DAEP. Los alumnos asignados al DAEP de secundaria fuera de la escuela, pueden lograr que se les dé de baja de dicho programa, al obtener dos días por cada sábado que asistan a sesiones de apoyo que se enfocan en el desarrollo de elementos fundamentales. Los padres/tutores legales y alumnos deben asistir juntos, ser puntuales y quedarse toda la sesión. Estas sesiones de apoyo les permiten a los padres y alumnos aumentar la comunicación entre ambos y establecer expectativas de conducta en el hogar, en la comunidad y en la escuela. El alumno y el padre/tutor legal trabajan independientemente y después lo hacen juntos durante estas sesiones para descubrir cómo resolver los desacuerdos, ganarse el respeto y evitar futuros incidentes de mala conducta en la escuela. Una vez que el padre/tutor legal y el alumno hayan terminado las sesiones de los sábados, el director de DAEP determinará el cumplimiento y decidirá el número de días acumulados.

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe por proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al alumno, el día que se lleve a cabo la acción, para que se entregue al padre o tutor legal. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 p. m. del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela deberá enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

El director del DAEP reducirá los días y cambiará la fecha de regreso según el plan o la política de asistencia perfecta de buen comportamiento.

Un alumno que reciba servicios de educación especial bajo el Código de Educación de Texas Capítulo 29 Subcapítulo A, no puede ser disciplinado por bullying, hostigamiento o por hacer una lista de personas a las cuales se les intenta dañar físicamente, sino hasta que se lleve a cabo una junta del Comité de Revisión, Admisión y Retiro (ARD) para investigar la conducta. Dicha revisión estará en los mismo términos que la MD-ARD según lo requerido bajo la Ley de Mejoramiento Educativo para las Personas con Discapacidades (*IDEIA*). Según la ley estatal, no se puede imponer acción disciplinaria de ninguna clase antes de la junta del comité *MD-ARD*, incluyendo retiros de clase, escuela o cambio de colocación en cualquier periodo de tiempo. La regla federal de 10 días de cambio de asignación no aplica para esta categoría de mala conducta.

No se le puede asignar a un alumno una consecuencia por *bullying* si el alumno está actuando en defensa propia.

Un alumno que es víctima de *bullying* puede ejercer su derecho de traslado obligatorio. FDB (LOCAL)

La regla de 300 pies no aplica a las infracciones del Nivel II.

Los alumnos en su último año de preparatoria (*seniors*) asignados al DAEP, terminarán su asignación hasta la graduación, si es pertinente. No se le permitirá al alumno asistir a ninguna actividad de *seniors* excepto al ensayo de graduación y la ceremonia de graduación.

Se les permitirá a los *seniors* recibir un mínimo de trabajo de curso requerido para graduarse. La escuela de donde vienen proporcionará el trabajo de AP y cursos optativos que no se ofrecen en el DAEP.

Los estudiantes que han sido asignados a DAEP no pueden regresar a la escuela de la que provienen excepto para presentarse a una audiencia de apelación.

Infracciones y Consecuencias Obligatorias del Nivel III

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, expulsión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el coordinador de conducta de la escuela debe considerar si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento que el alumno participó en la conducta, su historial disciplinario y si el alumno tiene una discapacidad que afecte en gran medida la capacidad del alumno para darse cuenta de la conducta inapropiada, sin importar si la decisión del coordinador de conducta incluye una acción discrecional u obligatoria. [Código de Educación de Texas Sección 37.001 (a) (4)].

La infracción puede cometerse a una distancia de 300 pies o dentro de ello de la propiedad escolar, según se haya medido desde cualquier punto dentro de los límites de la propiedad privada escolar, o mientras esté asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o dentro o fuera de la propiedad escolar (excepto por robo con agravantes).

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe por proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al alumno, el día que se lleve a cabo la acción, para que se entregue al padre o tutor legal. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 p. m. del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela deberá enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

El padre/tutor legal será notificado por teléfono y se requerirá que asista a una audiencia administrativa con el coordinador de conducta de la escuela. El coordinador de conducta de la escuela deberá programar la junta/audiencia dentro de tres días. (Código de Educación de Texas Sección 37.009)

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN PENDIENTES AL RESULTADO DE UNA APELACIÓN.

Infracciones del Nivel III

- Abuso de químicos volátiles
- Robo con circunstancias agravantes fuera del plantel y en un evento o actividad que no esté patrocinada por la escuela (dentro del plantel es considerada una infracción sujeta a expulsión)
- Alcohol (que no sea delito grave) – Esto incluye posesión, entrega, bajo la influencia o consumo. (Vea la definición en el glosario en “bajo la influencia” y “consumo”)
- Agresión (Clase A) (de alumno a alumno)
- Drogas (que no sea un delito grave) (Ej. marihuana, K-2 y medicamentos con receta médica) – Esto incluye posesión, entrega, estar bajo la influencia o consumo. (Vea la definición en el glosario en “bajo la influencia” y “consumo”)
- Conducta de delito grave (si no está sujeto a expulsión)
- Exhibicionismo indecente
- Lascivia pública
- Represalias en cualquier lugar en contra de un empleado del distrito escolar (si no es sujeto a expulsión)
- Los alumnos que se inscriben en el Dallas ISD que vienen de otro distrito escolar y están en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (el alumno será asignado al DAEP para cumplir la asignación requerida).

Consecuencias disciplinarias del Nivel III

- Remisión al Departamento de Justicia Juvenil del Condado de Dallas
- Notificación al Departamento de Policía y Servicios de Seguridad del Dallas ISD
- Asignación de emergencia a suspensión en la escuela, pendiente a una asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera de la escuela
- Restricción obligatoria de actividades extraescolares
- DAEP obligatorio fuera de la escuela después de una audiencia
- Recomendación a agencias externas de servicios sociales
- Restitución/Restauración si es aplicable
- Cumplimiento de la asignación a DAEP requerida para alumno que debe tiempo que no cumplió en otro distrito

Una discapacidad que considerablemente afecte la capacidad del alumno de darse cuenta de que su conducta es inapropiada o los alumnos que aún no han sido identificados con una discapacidad deberán ser procesados de conformidad con FOF (LEGAL)

Edad/Grado	1ª colocación en DAEP	Colocaciones adicionales en DAEP
6 años de edad - 5º grado	15 días	20 días
6º - 12º grado	20 días	30 días

Infracciones y Consecuencias Obligatorias del Nivel III (Continuación)

Nota: Los alumnos menores de 6 años de edad no pueden ser asignados a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. (Código de Educación de Texas 37.006)

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe por proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al alumno, el día que se lleve a cabo la acción, para que se entregue al padre o tutor legal. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 p. m. del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela deberá enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la dirección que se tenga archivada del padre o tutor legal.

El director del Programa Disciplinario de Educación Alternativa determinará la fecha de regreso.

Se puede dar de baja a un alumno por una infracción de drogas que no sea delito grave o delito por drogas según las pruebas realizadas en el momento por un oficial del orden público. Los exámenes de laboratorio subsecuentes pueden resultar en cambio de asignación de conformidad con el *Código de Conducta del Alumno*. Si los resultados del laboratorio sobre la sustancia son negativos, el alumno puede regresar a la escuela o permanecer en el entorno educativo alternativo apropiado según el *Código de Conducta del Alumno*.

Los alumnos en su último año de preparatoria (*seniors*) asignados al Programa Disciplinario de Educación Alternativa antes del mes de mayo, tienen que terminar su asignación hasta que sea la graduación, si es aplicable. No se le permitirá al alumno asistir a ninguna actividad de *seniors* excepto al ensayo de graduación y a la ceremonia de graduación.

Los *seniors* que cometen una infracción del Nivel III después del 15 de mayo, no pueden participar en ninguna actividad de graduación incluyendo el ensayo o la ceremonia de graduación. La remisión debe ser aprobada por la Oficina de Disciplina Estudiantil.

Los alumnos que han sido dados de baja por una infracción del Nivel III, no pueden regresar a ningún edificio escolar de *Dallas /SD* incluyendo actividades extraescolares, excepto a la escuela alternativa durante el plazo asignado. Con aprobación del director, se les permitirá a los estudiantes regresar a la escuela de la que provienen para presentarse a una apelación.

Se les permitirá a los *seniors* recibir un mínimo de trabajo de curso requerido para graduarse. La escuela proveniente proporcionará trabajo de AP y cursos optativos que no se ofrecen en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa.

Infracciones y Consecuencias del Nivel IV sujetas a Expulsión

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, expulsión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el coordinador de conducta de la escuela debe considerar si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento que el alumno participó en la conducta, su historial disciplinario y si el alumno tiene una discapacidad que afecte en gran medida la capacidad del alumno para darse cuenta de la conducta inapropiada, sin tomar en cuenta si la decisión del coordinador de conducta incluye una acción discrecional u obligatoria. [Código de Educación de Texas Sección 37.001 (a) (4)].

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe por proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al alumno, el día que se lleve a cabo la acción, para que se entregue al padre o tutor legal. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 p. m. del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela deberá enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

El coordinador de conducta de la escuela deberá programar la junta/audiencia dentro de tres días de haberse enterado de la infracción. (Código de Educación de Texas Sección 37.009)

Las infracciones del Nivel IV son ya sea violaciones a las leyes estatales o comportamientos que interrumpen seriamente el proceso educativo. Cada acción ilegal requerirá la notificación a las autoridades competentes. Los alumnos de 6 a 9 años de edad son dados de baja de la clase y asignados a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por cometer infracciones susceptibles a expulsión.

Expulsiones: Las infracciones enseguida se considerarán infracciones del Nivel IV. Estas infracciones pueden haberse cometido en la propiedad escolar o en un evento relacionado a la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar o en la propiedad de otro distrito escolar. La regla de 300 pies se aplica a estas infracciones.

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN PENDIENTES AL RESULTADO DE UNA APELACIÓN

Infracciones del Nivel IV

Expulsiones discrecionales

- Agresión con lesiones corporales (de alumno al personal o voluntarios)
- Violación al sistema de informática/computadoras
- Conducta delictiva (delito grave = \$2,500+)
- Conducta mortal
- Falsa alarma o reporte de incendio (Código Penal 42.06)
- Mal comportamiento serio en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera de la escuela (Vea definición)
- Amenaza terrorista (Código Penal 22.07)
- Delitos graves de Título 5. Un delito mayor cometido fuera de la escuela en contra de otra persona.

Expulsiones obligatorias

- Agresión con daños físicos graves (de alumno al personal/ voluntarios)
- Agresión con daños físicos graves (de alumno a alumno)*
- Secuestro con circunstancias agravantes*
- Robo con circunstancias agravantes*
- Agresión sexual con daños físicos graves (de alumno al personal o voluntarios)*
- Agresión sexual con daños físicos graves (de alumno a alumno)*
- Uso de alcohol punible como delito grave
- Incendio premeditado*
- Intento de asesinato*
- Garrote*
- Homicidio por negligencia*
- Arma de fuego (incluyendo una pistola de balas de salva) según se define en 18 U.S.C. § 921 (a)(3),(4).*
- Navaja ilegal*
- Indecencia con un niño*
- Homicidio involuntario*
- Homicidio y homicidio sancionado con la pena de muerte*
- Posesión de drogas punible como delito grave (Ej. heroína, cocaína, *cheese*, *LSD*, metanfetamina)
- Arma prohibida*
- Represalias contra un empleado escolar o un voluntario en cualquier lugar, en asociación con un delito de los enunciados anteriormente dentro o fuera de la propiedad escolar, o en una actividad escolar dentro o fuera de la propiedad escolar*
- Agresión sexual (de alumno al personal y a un voluntario)*
- Agresión sexual (de alumno a alumno)*

*Las consecuencias cambian de expulsión obligatoria a expulsión discrecional si la infracción ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar.

Consecuencias Disciplinarias del Nivel IV

- Remisión al Departamento Juvenil del Condado de Dallas
- Notificación al Departamento de Policía y Servicios de Seguridad del Dallas ISD
- Remisión a agencias externas de servicios sociales
- Restitución o restauración si es aplicable
- Restricción de asistir a cualquier escuela pública en el estado de Texas, hasta que haya concluido el período de expulsión o su obligación con el Programa Disciplinario de Educación Alternativa o Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas, excepto cuando el distrito escolar que recibe al alumno está de acuerdo en inscribirlo.

Alumnos de 6 a 9 años de edad

- Asignación al DAEP de primaria por cometer infracciones sujetas a expulsión discrecional por 20 o 30 días
- Asignación al DAEP de primaria por cometer infracciones sujetas a expulsión por 30 o 40 días.
- Expulsión obligatoria al DAEP por posesión de arma de fuego en la escuela (todos los alumnos menores de 10 años) por un año.

Alumnos de 10 años de edad hasta el 12º grado

- Expulsión discrecional y asignación del tribunal juvenil al DAEP por 30 - 40 días buenos.
- Expulsión discrecional de DAEP a JJAP por 60 días buenos
- Expulsión obligatoria y asignación al tribunal juvenil para el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP) por 90 días o un año por armas de fuego.
- Restricción obligatoria de presentarse en la propiedad escolar o en actividades extraescolares.

Los alumnos de 10 años de edad y mayores serán asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas por cometer infracciones de expulsión obligatoria del nivel IV.

Los alumnos menores de 10 años de edad no serán expulsados por cometer infracciones del Nivel IV, sino que serán asignados al Programa Disciplinario de Educación Alternativa por un mínimo de 20 a 40 días escolares o un año por armas de fuego.

Una discapacidad que afecte considerablemente la capacidad del alumno de darse cuenta de que su conducta es inapropiada o los alumnos que aún no han sido identificados con una discapacidad deberán ser procesados de conformidad con FOF (LEGAL)

Infracciones y Consecuencias del Nivel IV sujetas a Expulsión (Continuación)

TÍTULO 5 DEL CÓDIGO PENAL DE TEXAS—INFRACCIONES CONTRA LA PERSONA (incluyen lo siguiente):

- Abandono de un menor o ponerlo en peligro
- Agresión con daños físicos graves
- Secuestro con circunstancias agravantes
- Agresión sexual con agravantes
- Ayuda a un suicidio
- Asesinato sancionado con la pena de muerte
- Abuso sexual continuo de un menor o niños pequeños
- Homicidio por imprudencia
- Conducta de peligro mortal
- Indecencia con un menor
- Relación inapropiada entre un educador y un alumno
- Fotografía inapropiada o grabación visual
- Daño a un menor, a un anciano o a una persona discapacitada
- Secuestro
- Homicidio sin premeditación
- Asesinato
- Agresión sexual
- Alteración de un producto de consumo
- Amenaza terrorista
- Trata de personas
- Privación ilegal de la libertad
- Transporte ilegal

Nota: Los alumnos menores de 6 años de edad no pueden ser asignados a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa, (Código de Educación de Texas 37.006) a menos que el alumno cometa una infracción federal de arma de fuego. (Ley Pública 103-382- Sección 14601)

Los alumnos en su último año de preparatoria (*seniors*) asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil antes del 1º de mayo, deben terminar sus días asignados hasta la graduación si es aplicable. No se le permitirá al alumno asistir a ninguna actividad de *seniors* excepto al ensayo de graduación y la ceremonia de graduación.

Los *seniors* que se graduarán que cometan una infracción del Nivel IV después del 15 de mayo, no pueden participar en ninguna actividad de graduación incluyendo el ensayo de graduación o la ceremonia de graduación. La recomendación debe ser aprobada por la Oficina de Disciplina Estudiantil.

Los alumnos que han sido expulsados no pueden regresar a ninguna escuela del Dallas ISD, ni asistir a actividades extraescolares del Dallas ISD.

El coordinador de conducta de la escuela deberá notificar inmediatamente al padre o tutor legal del alumno por teléfono o en persona; y se hará un esfuerzo de buena fe por proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al alumno, el día que se lleve a cabo la acción, para que se entregue al padre o tutor legal. Si el padre o tutor legal con derecho a recibir notificación no ha

podido ser localizado por teléfono o en persona para las 5 p. m. del primer día hábil después del día que se lleve a cabo la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela deberá enviar por correo un aviso por escrito al padre o tutor legal a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

Se deberá hacer la remoción de un alumno por cualquier infracción de drogas. Si los resultados de laboratorio conducidos u obtenidos por el distrito escolar son negativos, el alumno regresará a la escuela donde estaba inscrito originalmente.

Un alumno que es víctima de una agresión sexual o agresión con agravantes puede ejercer sus derechos de traslado obligatorio. Un alumno declarado culpable o que se le haya juzgado por agresión sexual o agresión con agravantes puede ser sujeto a traslado obligatorio a solicitud de la víctima. FDB (LOCAL)

Los alumnos asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP por sus siglas en inglés), permanecerán en su hogar hasta que sean notificados por el DCJJAEP.

A los alumnos del 12º grado (*seniors*) que van a graduarse que son asignados al DCJJAEP, se les permitirá recibir el trabajo mínimo de curso requerido para graduación. La escuela donde estaba inscrito originalmente proporcionará trabajo de cursos de AP y de cursos optativos que no se ofrecen en DCJJAEP.

Infracciones discrecionales sujetas a expulsión		
6-9 años de edad	20 días	30 días
10 años de edad – 12º grado	30 días	40 días
Infracciones sujetas a expulsión obligatoria		
6-9 años de edad	30 días	40 días
10 años de edad – 12º grado	90 días a JJAEP	

Glosario del Código de Conducta del Alumno del Distrito Escolar Independiente de Dallas

Los términos y definiciones son generales en naturaleza. La interpretación y aplicación de los términos y definiciones están a discreción exclusiva del distrito escolar.

A

Abuso de inhalantes – Un alumno comete una infracción de esta categoría si inhala, ingiere, aplica, usa o posee un pegamento, pintura en aerosol o químico volátil con la intención de inhalar, ingerir, aplicar o usarlo de una manera contraria a las instrucciones para uso, precauciones o advertencias que aparecen en la etiqueta de un recipiente del pegamento o pintura; y diseñado para afectar el sistema nervioso central de una persona, crear o inducir un estado de embriaguez, alucinación o euforia o cambio, distorsionar o perturbar la vista, proceso de pensamiento, equilibrio o coordinación de una persona.

Actividad de pandillas - Tres o más alumnos que tienen un símbolo o signo de identificación común o liderazgo identificable quien constantemente o regularmente se asocia en la comisión de actividad delictuosa.

Agresión – Causar daño corporal a otra persona intencionalmente, con conocimiento previo o imprudentemente; amenazar a otra persona intencionalmente o con conocimiento previo con lesiones corporales inminentes; causar contacto físico con otro intencionalmente, con conocimiento previo o imprudentemente cuando la persona sabe o razonablemente deberá creer que el otro considerará el contacto como ofensivo o instigador.

Agresión con agravantes - (Código Penal 22.02) Causa lesión corporal seria a otra persona, incluyendo el esposo(a) de la persona, o usa o exhibe un arma mortal durante la comisión de la agresión.

Alcohol – Cualquier bebida que contiene más de la mitad del uno por ciento de alcohol por volumen, la cual se puede utilizar como bebida, sea sola o diluida. La cerveza de todo tipo, licor de malta y licor, todas son bebidas alcohólicas.

Allanamiento – Entrar a la propiedad escolar sin permiso o sin derecho.

Altercado – Participar en una corta pelea confusa en lugares cerrados.

Amenaza terrorista – (Código penal 22.07) – Amenazar de cometer cualquier infracción que incluya violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de causar una reacción por una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar emergencias; poner a cualquier persona en temor inminente, lesiones corporales serias, impedir o interrumpir la ocupación o uso de cualquier lugar público o causar el impedimento o interrupción de los servicios públicos. Esta infracción es un delito menor de Clase A, a menos que el reporte falso sea de una emergencia que incluya una escuela primaria o secundaria pública, comunicaciones públicas, transporte público, agua, gas o energía pública u otro servicio público en el cual la infracción es un delito estatal grave sujeto a prisión.

Apuestas – Apostar dinero o cualquier otro artículo de valor sobre el resultado de cualquier evento, juego o concurso.

Arma prohibida – Un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, una navaja de resorte (automática), novilleras (Ej. nudilleras de metal) munición perforante, un dispositivo con dispensador para

químicos (gas para defensa propia como *Mace* o gases con pimienta) o una pistola de fabricación casera.

Armas – Instrumentos usados para causar daño físico.

Armas de Fuego – Se define como “cualquier arma, incluyendo una pistola de salva, la cual está diseñada para o fácilmente podría ser utilizada para expeler un proyectil por la acción de un explosivo, el armazón o receptor de cualquier arma, cualquier amortiguador, silenciador, o cualquier dispositivo destructivo” tal como gas incendiario, cualquier explosivo o gas venenoso. 10 U.S.C. § 921 (a) (3), (4). Armas de fuego antiguas y fuegos pirotécnicos no están incluidos en esta definición. Tampoco los cuchillos están incluidos en la definición; éstos están regulados por la ley estatal.

Asesinato – Una persona comete una infracción que contiene los elementos de asesinato si él o ella: Intencionalmente o con conocimiento previo causa la muerte de un individuo, tiene la intención de causar daño corporal grave y comete una acción que claramente es peligrosa para la vida humana que causa la muerte de un individuo, o comete o intenta cometer un delito grave, aparte de homicidio sin premeditación, en el transcurso de y fomentando la comisión o intento, o en fuga inmediata de la comisión o intento, él comete o intenta cometer una acción claramente peligrosa para la vida humana que causa la muerte de un individuo.

Ataque físico – El acto de agredir a una persona ilícitamente pegando o usando la fuerza.

Audiencia administrativa – Antes que se lleve a cabo la remoción de un alumno a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera de la escuela o expulsión al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas, cada alumno tiene que tener una audiencia que incluya notificación de la mala conducta alegada y consecuencias propuestas, y la oportunidad de ser escuchado. El alumno puede ser representado por el padre/tutor legal u otro adulto.

B

“Bajo la influencia” y “consumo” tienen significados similares – Esto significa no teniendo el uso normal de las facultades mentales o físicas y puede ser evidente por la presencia de síntomas físicos del consumo de drogas o alcohol, o por admisión (admitirlo); o un alumno ha introducido una sustancia prohibida en su cuerpo voluntariamente, lo suficientemente reciente, que es detectable por su apariencia física, por medio de acciones, aliento, voz o el alumno ha admitido dicho consumo ante el personal de la escuela. Un alumno “bajo la influencia” no necesita estar intoxicado legalmente.

Boicoteo – Acción colectiva de negarse a participar en cualquier evento o actividad colectiva.

Bullying – (vea página 17) Es cuando un alumno o grupo de alumnos participa en expresión oral o escrita, expresión mediante medios electrónicos, o conducta física dentro de la propiedad escolar, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma, o en un vehículo operado por el distrito y un integrante de la Junta Escolar o su representante determina que el comportamiento:

1. tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un alumno, dañando su propiedad o aterrizándolo de daño a su persona o perjudicar su propiedad; o
2. es suficientemente serio, persistente y suficientemente persuasiva que la acción o el trato crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el alumno.

Esta conducta es considerada intimidante si:

1. Explota un desequilibrio de poder entre el alumno perpetrador que está involucrado en la intimidación y el alumno víctima por medio de expresión escrita u oral o conducta física; e
2. Interfiere con la educación del alumno o interrumpe considerablemente la operación de la escuela.

TEC 37.0832 y FFI (LOCAL)

Bullying sexual – Hacer insinuaciones sexuales persistentes o repetidas a otra persona o, dadas las circunstancias, involucrarse en cualquier tipo de acciones de connotación sexual que cause vergüenza, humillación o intimidación.

C

Castigo – Una consecuencia por violar una disposición del *Código de Conducta del Alumno*.

Castigo después del horario escolar – Un alumno puede ser detenido por un maestro o un administrador después del horario escolar por acción disciplinaria según el Código de Normas de la Junta Escolar del Distrito Escolar Independiente de Dallas FO (LOCAL). El periodo de tiempo por el que un alumno es asignado a detención se usará para propósitos educativos. Para todos los alumnos, el castigo no podrá empezar hasta que se les haya enviado un aviso a sus padres. Quizá sea necesario que los padres proporcionen transporte cuando el alumno haya sido asignado para dicho castigo.

Cigarro electrónico – Un cigarro electrónico u otro dispositivo que simula fumar usando un elemento térmico mecánico, pilas o circuito electrónico para proporcionar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo. El término no aplica a un dispositivo médico con receta no relacionado a dejar de fumar.

Consumo de alcohol considerado delito grave – Un ejemplo sería homicidio sin premeditación en estado de embriaguez.

Copiar – Es la acción de reproducir el trabajo escolar de otra persona con intento de presentarlo como propio.

Comportamiento – La manera que actúa una persona.

Conducta inmoral – Lujuria, lascivia o actos indecentes incluyendo proposiciones sexuales indecentes, exhibición indecente o gestos obscenos.

Conducta mortal – Una persona comete una infracción si él o ella participan imprudentemente en conducta que coloca a otra persona en peligro inminente de daño corporal grave. Una persona comete una infracción si él o ella, con conocimiento previo, dispara un arma de fuego a o en la dirección de: uno o más individuos; una vivienda, edificio o vehículo y actúa con imprudencia en caso que la vivienda, edificio o vehículo esté ocupado. Imprudencia y peligro se presumen si el actor con conocimiento previo, apuntó un arma de fuego a o en la dirección de otro vehículo, aunque la persona creyera o no que el arma de fuego estaba cargada.

Contrato – Un acuerdo entre dos o más personas para hacer algo.

Contrato de comportamiento – Es un acuerdo por escrito entre un alumno y uno o más miembros del personal escolar. Los padres/tutores legales también pueden ser parte del acuerdo. El alumno está de acuerdo en cumplir con expectativas especificadas

Coordinador de conducta de la escuela – El coordinador de conducta de la escuela, quien tiene que ser un administrador, es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil y la implementación de cualquier acción disciplinaria. Deberá responder empleando técnica apropiadas de manejo de conducta acorde al *Código de Conducta del Alumno* que se pueden esperar razonablemente que mejorará el comportamiento del alumno antes de regresar el alumno al salón de clase. Si el comportamiento del alumno no mejora, el coordinador de conducta de la escuela deberá emplear técnicas alternativas de manejo de conducta, incluyendo cualquier “intervención progresiva” indicada como la responsabilidad del coordinador de conducta de la escuela en el *Código de Conducta del Alumno*.

CH

Chantaje – Obtener dinero u otros objetos de valor de una persona coercitivamente o forzar a una persona a que actúe por medio del uso de la fuerza o amenazas de fuerza.

D

Daño Intencional – Elementos de daño intencional que constituyen un delito mayor están definidos como intencionalmente o a sabiendas dañar o destruir la propiedad privada de un individuo o interferir con dicha propiedad en una manera la cual causa pérdida pecuniaria o inconveniencia al propietario, o a una tercera persona, sin el consentimiento previo del dueño.

Defensa propia – El uso de fuerza contra otro al grado que una persona cree razonablemente que es necesaria fuerza inmediata para protegerse a sí mismo.

Delitos graves que no son de Título 5 – Los cargos a una persona por un delito grave fuera de la escuela, que ocurran a cualquier hora o lugar, que no sean contra otra persona.

Delito grave por sustancias controladas – Ejemplos incluirán cuatro onzas o más de marihuana, cualquier cantidad de cocaína, y otras sustancias controladas.

Desfigurar la propiedad escolar – Destruir o dañar la propiedad escolar, incluyendo los autobuses, ya sea durante las horas escolares, fuera de ellas o durante el periodo de vacaciones.

Desobediencia grave a las normas de conducta escolar – Comportamiento que involucre a un alumno, solo o en conjunto con otros, que intencional y físicamente interrumpa el entorno escolar; que obstruya las operaciones generales de la escuela que tenga como resultado el desplazamiento de los alumnos o las operaciones escolares; y comportamiento de un grupo de estudiantes que tenga como resultado la intervención de un oficial de paz de Texas o el uso de la fuerza de las autoridades de seguridad del Dallas ISD para controlar dicho comportamiento. [Código de educación de Texas Sección 37.123]

Días consecutivos (Rolling Days) – No hay fecha estipulada para comienzo ni final. El administrador contará 45 días escolares previos a la fecha de la última infracción para determinar el tiempo durante el cual se debió remitir seis veces al estudiante con el director.

Discrecional – Significa algo que se va a determinar o regulado por la persona local que toma decisiones.

Drogas – (Nivel de delito grave) Incluyen pero no están limitadas a *cheese*, metanfetamina, cocaína, *LSD*, éxtasis, ácido, heroína y marihuana (cuatro onzas o más)

Drogas – (Que no son de nivel de delito grave) Incluyen pero no están limitadas a marihuana (menos de cuatro onzas), drogas o medicinas que requieren receta.

E

Exhibición de un arma de fuego - Una persona comete una infracción, intentando en una manera causar alarma o lesión personal a otra persona, o para dañar la propiedad escolar, la persona intencionalmente exhibe, usa, o amenaza de exhibir o usar el arma de fuego:

- (1) en cualquier propiedad, incluyendo un estacionamiento al aire libre, un estacionamiento cubierto que sea propiedad de una escuela pública o privada; o
- (2) en un autobús escolar siendo usado para transportar niños de ida y vuelta a actividades de una escuela pública o privada. (Código de Educación de Texas 37.125)

Exhibicionismo - Una persona comete una infracción si él o ella exhiben su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y él/ella no toma en cuenta la posibilidad de que la otra persona que está presente pueda ser ofendida o alarmada por su acción.

Expulsión – Es la consecuencia más severa de la mala conducta de un alumno en la escuela, en la propiedad escolar o en cualquier evento relacionado con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Los alumnos de 10 años de edad o mayores, puede ser sujetos a adjudicación por el juzgado de distrito y asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil en el Condado de Dallas (DCJJAEP).

Extorsión – El acto o instancia de obtener dinero u otros objetos de valor por medios coactivos tales como amenazas e intimidación.

F

Falsificación/falsificar – Imitar una pieza original de escritura con el intento de engañar.

Falsificación de archivos escolares – Falsificar cualquier archivo escolar, reporte o instrumento de evaluación requerido bajo el Capítulo 39, Código de Educación.

Falsa alarma de incendios – Intencionalmente sonar la alarma contra incendios o ayudar a que suene cuando no es necesario, o si no hay incendio. Los vehículos de emergencia (la policía o los bomberos) son enviados y/o el edificio tiene que ser evacuado.

G

Garrote – Transporte ilegal de un garrote bajo el código penal 46.02 – TEC 37.007(a)(1). Un instrumento que se ha creado, diseñado o adaptado específicamente para el propósito de ocasionar lesiones corporales o la muerte al pegarle a una persona con dicho instrumento, e incluye, pero no está limitado a, una cachiporra, macana, maza o un hacha.

Grafiti (grafito) – (Código Penal 28.08) Cuando una persona sin el consentimiento del dueño intencionalmente o con conocimiento previo hace marcas, incluyendo inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas en propiedad tangible del dueño con:

1. pintura en aerosol;
2. un marcador indeleble; o
3. un artículo para grabado

Groserías (decir malas palabras) – Usar lenguaje que esté fuera de las normas aceptables de lenguaje de la mayoría de las personas en la comunidad. Insultos, palabras y frases vulgares son ejemplos de groserías (malas palabras).

H

Holgazanear – Merodear en la escuela sin rumbo fijo.

Homicidio – Una persona comete una infracción si él/ella imprudentemente causa la muerte de un individuo.

Homicidio por imprudencia – Una persona comete una infracción si él o ella causan la muerte de un individuo por imprudencia.

Hurtar – Posesión no autorizada y/o venta de la propiedad de otra persona sin el consentimiento del dueño.

I

Incendio provocado – El incendio intencional o intento de quemar maliciosamente una estructura.

Indecencia con un niño – Una persona comete una infracción si, con un niño menor de 17 años de edad que no es su esposo, aunque el niño sea del mismo sexo o del sexo opuesto, él o ella: participa en contacto sexual con el niño, o exhibe cualquier parte de sus genitales, sabiendo que el niño está presente, con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona.

Infracción – Un acto de mal comportamiento que se establece en el *Código de Conducta del Alumno* o puede ser implicado de los ejemplos en este código.

Infracción de Título 5 – Son aquellas que incluyen lesiones a la persona e incluyen asesinato, secuestro, agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, detención arbitraria, indecencia con un menor, lesiones a un menor y a un anciano o una persona discapacitada, abandono de un menor o ponerlo en peligro, conducta mortal, amenaza terrorista, ayudar a una persona a cometer suicidio y alterar un producto de consumo. Vea FOC [EXHIBIT]

Infracción repetitiva del Nivel I - Seis incidentes del Nivel I que ocasionen asignar al alumno a ir a la oficina del director dentro de un período de 45 días consecutivos que requiera la intervención del Equipo de Apoyo Estudiantil o Plan de intervención al comportamiento (BIP).

Intento de asesinato – (Código Penal 15.01) Una persona comete la infracción de intento de asesinato o asesinato sancionado con la pena de muerte, si con el intento específico de cometer dicha infracción, la persona comete una acción que equivale a más que una simple preparación que tiende, pero fracasa en efectuar la comisión de la infracción intentada.

Interrupción en el autobús escolar y privado – Desobediencia o mal comportamiento en el autobús escolar o privado.

Interrupción grave de las labores escolares - Comportamiento que involucre tres o más alumnos que físicamente interrumpa,

retrase o impida el progreso, el movimiento o los procedimientos de la escuela, resultando en desplazamiento de alumnos o discontinuación de las operaciones de la escuela.

Interrupción en el salón de clases – (Código de educación de Texas Sección 37.124) “Interrumpir la conducción de las clases y otras actividades escolares” incluye:

- (A) Hacer ruido en una intensidad que evite o dificulte la instrucción en el salón de clases;
- (B) Inducir o intentar inducir a un alumno a que no asista a clases o alguna actividad escolar a la que se requiera que asista el alumno;
- (C) Evitar o intentar evitar que un alumno asista a clases o a otra actividad escolar a la que se requiera que asista el alumno;
- (D) y entrar a un salón de clases sin el consentimiento del director o del maestro e interrumpir las actividades de la clase ya sea que por medio de acciones de mala conducta o el uso de lenguaje profano y voz alta.

Intimidación – Amenazas de causar daño o lesiones corporales a otro alumno, participar en conducta de intimidación sexual, causar daño físico a la propiedad de otro alumno, someter a otro alumno a confinamiento físico o detención, o maliciosamente tomar cualquier acción que perjudique considerablemente la seguridad o salud física o emocional de otro alumno.

L

Lascivia pública – Con conocimiento previo involucrarse en cualquier acto sexual en un lugar público, o en la presencia de otra persona que pudiera ofenderse o alarmarse por dicho(s) acto(s).

Lenguaje ofensivo – Usar lenguaje inapropiado, generalmente descrito como derogatorio, perjudicial, y/o humillante, que es dirigido hacia un individuo o grupo de individuos en la escuela o eventos o actividades relacionadas a la misma. Esto incluye pero no está limitado a lenguaje relacionado a raza, etnicidad, sexo y/u orientación sexual, discapacidad y creencias religiosas.

Lesiones corporales graves – Se define en la sección 1365(h)(3) del Título 18, del código de Estados Unidos, lesión corporal que incluye riesgo considerable de muerte, dolor físico extremo, desfiguro obvio o prolongado, pérdida prolongada de discapacidad de un miembro del cuerpo, de un órgano o de la facultad mental. [615(k)(1)(G)].

Lista de personas para dañar – Es una lista de personas creada con la intención de hacerles daño usando un arma de fuego o navaja como se ha definido en el Código Penal, o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causar lesiones corporales.

M

Mal comportamiento – Comportamiento que es contrario a las expectativas establecidas en el *Código de Conducta del Alumno*, comportamiento que impide que el maestro lleve a cabo el proceso de enseñanza.

Mal comportamiento serio en un programa disciplinario de Educación Alternativa

• **Comportamiento serio significa:**

- 1. Conducta violenta deliberada que plantea una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
- 2. Extorsión, significa la obtención de dinero u otra propiedad a la fuerza o por amenaza;

- 3. Conducta que constituya coerción, según se define por la sección 1.07 del código penal; ó
- 4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a. Lascivia pública bajo la sección 21.07, Código Penal
 - b. Exposición indecente bajo la sección 21.08, Código Penal
 - c. Delito contra la propiedad bajo la sección 28.03, Código Penal
 - d. Bromas pesadas personales bajo la sección 37.152; o
 - e. *Bullying*/Intimidación bajo la sección 42.07 (a) (1), Código Penal, a un alumno o empleado del distrito.

Mal comportamiento en el autobús – incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- No permanecer sentado cuando se le diga o cuando el autobús esté en movimiento;
- No usar el cinturón de seguridad cuando se le diga o cuando el autobús esté en movimiento (si el autobús está equipado con cinturones de seguridad);
- Extender fuera de la ventana del autobús cualquier parte del cuerpo, ropa u otros artículos del alumno;
- Aventar, lanzar, o tirar objetos adentro o afuera del autobús;
- No permanecer en el lugar asignado cuando le diga el conductor.

Material obsceno – Es material que es ofensivo a las normas aceptables de la mayoría en la comunidad

Mediación entre alumnos – Resolución de conflicto de compañero a compañero usando buenas destrezas de comunicación.

N

Navaja automática - Es cualquier tipo de navaja con una hoja que se dobla, se cierra o retrae al mango o funda y que se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga. El término no incluye una navaja que tiene un resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear un cierre parcial y que requiera esfuerzo aplicado a la navaja con la mano, la muñeca, o el brazo para que se pueda cerrar y abrir la navaja.

Navaja ilegal – Transporte ilegal de una navaja ilegal bajo el Código Penal 46.02 – TEC 37.007(a)(1). Navaja con una hoja mayor de cinco pulgadas y media o más grande; instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado, daga, incluye, pero no limitado a, un puñal, estilete y objeto para apuñalar, machete (*Bowie knife*), espada o lanza.

Novatada – Una acción intencional o imprudencial en o fuera de la escuela; instrumento manual diseñado para por una sola persona o actuando con otros, que ponga en peligro la salud o seguridad mental o física de un alumno con el propósito de jurar, iniciarse, afiliarse, encargarse de o permanecer afiliado en una organización.

Nudilleras – Es cualquier instrumento consistente de anillos en los dedos o protecciones elaboradas de sustancias duras y diseñadas o adaptadas para infligir lesiones corporales graves o la muerte por golpear a la persona con el puño cerrado en los nudillos.

O

Obligatorio – Significa que algo es forzoso o requerido por una autoridad.

P

Padres – Incluye un padre soltero, tutor legal, persona con control legal o persona en posición de padre de un alumno.

Parafernalia – Son artículos que se pueden utilizar para inhalar, ingerir, inyectar, o de otra manera introducir una en el cuerpo humano.

Pelear – Pelear significa dos o más alumnos que eligen mutuamente involucrarse en combate físico usando golpes o fuerza para vencer a otro alumno(s).

Posesión – Constituirá el portar o tener cerca de la persona una “sustancia o artículo” con intención, conocimiento o imprudencia, sin tomar en cuenta si se encuentra o no dicha “sustancia o artículo” en el alumno, siempre que haya testigos fiables u otra evidencia corroborando que el alumno previamente tenía posesión. “Posesión” deberá incluir una “sustancia o artículo” encontrado en el local, o dentro de 300 pies de la propiedad escolar si se encuentra localizada en el vehículo, casillero (*locker*), bolsa de libros, bolso, ropa del alumno u otras pertenencias personales bajo el control exclusivo del mismo.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP por sus siglas en inglés) – Se proporciona enseñanza en un ambiente aparte del salón de clase regular del alumno. El sitio podrá ser en la escuela regular o fuera de la misma, pero los alumnos que se han asignado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa son separados de los alumnos que no están asignados al DAEP. La instrucción cubre las necesidades educativas de los alumnos y se enfoca en inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina. Los alumnos deben tener por lo menos 6 años de edad y haber cometido una infracción que requiere ser dado de baja del programa de educación regular a DAEP. Los alumnos de primaria son separados de los alumnos de secundaria.

Propiedad escolar – Cualquier propiedad que sea del distrito escolar, o sobre la cual el distrito escolar o su personal ejerzan autoridad legal, y puede incluir propiedad visitada por los alumnos en conexión con una actividad patrocinada por la escuela, tal como una excursión o una actividad extraescolar.

Protestar – Hacer objeción por medio de palabras o acciones.

R

Reasignación de clases – La remoción de un alumno por mal comportamiento persistente de su salón asignado a otro salón de clases en la misma escuela. Al grado posible, el alumno podrá continuar recibiendo instrucción en los cursos en los cuales estaba inscrito cuando la remoción tomó efecto.

Represalias – Daño intencional, con conocimiento previo o daño imprudencial a un empleado del distrito escolar o a un voluntario, incluyendo pero no limitado al daño físico, de propiedad o psicológico como resultado de la acción del empleado o asociación del distrito escolar aún si se ha cometido en cualquier parte.

Resistir arresto – Una persona comete un delito si intencionalmente impide o dificulta a una persona que sabe que es un oficial de paz o una persona que actúe en presencia de un oficial de paz y bajo su dirección de efectuar una detención, investigación o transporte del actor u otro mediante el uso de fuerza contra el oficial de paz u otro.

Restitución – Reparar o restaurar objetos que se han perdido o dañado, regresándolos al dueño en la condición en que se encontraban.

Robo – Tomar y llevarse la propiedad personal de otra persona sin el consentimiento del dueño; quitar o llevarse propiedad escolar sin permiso.

Robo/asalto con violencia – (Código Penal 31.02) - Una persona comete un delito si en el curso de cometer robo como definido en el capítulo 31 y con el intento de obtener o mantener el control de la propiedad, él/ella (1) intencionalmente, con conocimiento previo, o imprudentemente causa daño corporal a otro o (2) intencionalmente, con conocimiento previo, o amenaza o pone a otro en temor de daño corporal inminente o muerte.

Robo con agravantes – (Código Penal 29.03) Una persona comete una infracción si comete un robo como se ha definido en la Sección 29.02, y él/ella: causa lesiones corporales graves a otro; usa o exhibe un arma mortal; o causa una lesión corporal a otra persona, o amenaza o causa que otra persona tenga temor de que se le cause una lesión corporal inminente o la muerte, si la otra persona es: 65 años de edad o mayor; o es una persona discapacitada.

S

Secuestro – Una persona intencionalmente o con conocimiento previo rapta a otra persona.

Severidad – Seriedad o gravedad de una situación.

Sociedades secretas – una organización compuesta de alumnos de escuelas públicas inferiores al rango universitario la cual pretende obtener membresía, permitiéndoles a sus miembros escoger a aquellos que considere aceptables, en vez de que tengan libertad de elección de cualquier alumno en la escuela.

Sospecha de actividad de drogas – Si los hechos a una situación hacen “que lo que está sucediendo” una sospecha cuando se esté aplicando la Regla de Persona Razonable: (¿Cualquier otra persona razonable pensaría que los que están sucediendo sería sospechoso?)

Suplantación de identidad en el Internet – Crear una página Web en un sitio de red social comercial u otro sitio de Internet; o publicar o enviar mensajes en o a través de un sitio de red comercial u otro sitio web de Internet distinto de o a través de correo electrónico o un tablero de mensajes. Las acciones tienen que ser sin consentimiento de la otra persona y con la intención de dañar, estafar, intimidar o amenazar a la otra persona.

Suspensión – Una acción disciplinaria estipulada por el Código de Educación de Texas 37.005. Un alumno puede ser dado de baja de la escuela escolar hasta por tres días, por cada infracción disciplinaria subsiguiente.

Suspensión en la escuela – Un alumno es dado de baja de su entorno de educación regular a un entorno alternativo en la escuela (no un Programa Disciplinario de Educación Alternativa).

Suspensión fuera de la escuela – Un alumno es dado de baja de la escuela hasta por tres días. Un día parcial de una suspensión cuenta como uno de los tres.

I

Traslado iniciado por el maestro – Un maestro puede dar de baja de la clase a un alumno que haya sido documentado por el maestro que repetidamente interfiere con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los alumnos en la clase. El director puede enviar al alumno a otro salón de clases apropiado, en suspensión dentro de la escuela o en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP). La remoción debe estar de conformidad con el *Código de Conducta del Alumno* del Dallas ISD.

Un maestro puede dar de baja a un alumno y prohibir el regreso de cualquier alumno al salón de clases, si el maestro fue la víctima de agresión sexual, agresión con agravantes, agresión sexual con agravantes o agresión con lesiones corporales, por el alumno. El alumno puede ser referido a otro salón de clase, escuela o a una asignación disciplinaria de educación alternativa (DAEP) dentro del distrito (Código de Educación de Texas 37.002).

V

Vandalismo – (Daños intencionales en propiedad ajena si es menos de \$2,500.00) Acción que resulta en destrucción, daño o desfiguración de la propiedad que pertenezca al distrito o sea rentada por el mismo. Esto incluye *graffiti* y no es requerida una pérdida pecuniaria de cierta cantidad. Una persona comete una infracción si lo hace sin el consentimiento del dueño, la persona intencionalmente o con conocimiento previo hace marcas, incluyendo inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas en la propiedad privada con: pintura aerosol; un rotulador indeleble; o un dispositivo para grabar; una infracción bajo esta sección es un delito estatal sujeto a prisión, si las marcas se hacen en una escuela.

Violación a la Seguridad de Computadoras – Conducta que contiene los elementos de violación a la seguridad si el alumno entra a la red o sistema del distrito y el alumno intencionalmente altera, daña, o elimina propiedad del distrito en posesión del alumno, o información, o violación la seguridad de cualquier otra computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras.

Código de las Políticas de la Junta Escolar del Distrito Escolar Independiente de Dallas

Los padres/tutores legales que deseen obtener acceso a políticas específicas de la Junta Escolar del Distrito Escolar Independiente de Dallas que afecten el comportamiento y disciplina del alumno, pueden usar la siguiente lista de códigos de políticas para encontrar el tema(s) en el cual estén interesados. Dichas políticas están disponibles en el Internet en el www.dallasisd.org o puede pedirle al director que se las facilite.

CÓDIGO DE POLÍTICA

TÍTULO: SUBTÍTULO

FDB (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION) (EXHIBIT)	ADMISSIONS: INTRADISTRICT TRANSFERS AND CLASSROOM ASSIGNMENTS	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FDE (LEGAL)	ADMISSIONS: SCHOOL SAFETY TRANSFERS	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FFH (LEGAL) (LOCAL)	STUDENT WELFARE: FREEDOM FROM DISCRIMINATION, HARASSMENT, AND RETALIATION	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FFI (LEGAL) (LOCAL)	STUDENT WELFARE: FREEDOM FROM BULLYING	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FN (LOCAL)	STUDENT RIGHTS AND RESPONSIBILITIES	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNC (LEGAL)	STUDENT RIGHTS AND RESPONSIBILITIES: STUDENT CONDUCT	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNCA (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION) (EXHIBIT)	STUDENT CONDUCT: DRESS CODE	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNCC (LEGAL)	STUDENT CONDUCT: PROHIBITED ORGANIZATIONS AND HAZING	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNCD (LEGAL)	STUDENT CONDUCT: TOBACCO USE AND POSSESSION	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNCE (LEGAL) (LOCAL)	STUDENT CONDUCT: TELECOMMUNICATION/ELECTRONIC DEVICES	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNCF (LEGAL) (EXHIBIT)	STUDENT CONDUCT: ALCOHOL AND DRUG USE	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNCG (LEGAL) (REGULATION)	STUDENT CONDUCT: WEAPONS	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNCH (LEGAL)	STUDENT CONDUCT: ASSAULTS	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNCI (LEGAL)	STUDENT CONDUCT: DISRUPTIONS	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F

FNF (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION)	STUDENT RIGHTS AND RESPONSIBILITIES: INTERROGATIONS AND SEARCHES	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FNG (LEGAL) (LOCAL) (EXHIBIT)	STUDENT RIGHTS AND RESPONSIBILITIES: STUDENT AND PARENT COMPLAINTS	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FO (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION)	STUDENT DISCIPLINE	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FOA (LEGAL)	STUDENT DISCIPLINE: REMOVAL BY TEACHER OR BUS DRIVER	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FOB (LEGAL)	STUDENT DISCIPLINE: OUT-OF-SCHOOL SUSPENSION	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FOC (LEGAL) (EXHIBIT)	STUDENT DISCIPLINE: PLACEMENT IN A DISCIPLINARY ALTERNATIVE EDUCATION SETTING	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FOCA (LEGAL)	PLACEMENT IN A DISCIPLINARY ALTERNATIVE EDUCATION SETTING: DISCIPLINARY ALTERNATIVE EDUCATION PROGRAM OPERATIONS	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F
FOD (LEGAL)	STUDENT DISCIPLINE: EXPULSION	http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F